

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**DE A CORUÑA**

**Acta de la sesión ORDINARIA  
celebrada por la Excma. CORPORACIÓN PROVINCIAL  
el 28 de OCTUBRE de 2016**

Orden del día de los asuntos que se van a tratar en la sesión plenaria ordinaria que tendrá lugar el viernes, 28 de octubre de 2016, a las DOCE HORAS.

## **ASUNTOS**

[\\*Declaración institucional sobre la empresa Extel](#)

[\\*Declaración institucional sobre la transferencia de la titularidad y competencias de la AP-9 a Galicia](#)

### **Actas**

[1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, número 9/16, de 30 de septiembre.](#)

[2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la número 22551 hasta la número 24800, de 2016.](#)

### **Comisión de Cultura y Normalización Lingüística**

[3.-Concesión de subvención nominativa a la Asociación Galega de Salas de Música ao Vivo "Clubtura" para financiar la Semana da música ao vivo 2016 y aprobación del correspondiente convenio.](#)

[4.-Concesión de subvención nominativa a la Asociación Academia Galega do Audiovisual para financiar la XIV edición de los Premios Mestre Mateo y aprobación del correspondiente convenio.](#)

[5.-Aprobación del convenio con la Universidad de Santiago de Compostela para financiar la programación para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2016.](#)

### **Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento**

[6.-Aprobación de la entrega al Ayuntamiento de Ponteceso de las instalaciones de abastecimiento de agua ubicadas en la finca propiedad de la Diputación Provincial de A Coruña denominada de "Balarés" \(Ponteceso\).](#)

### **Comisión de Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales y Medio Ambiente**

[7.-Aprobación provisional del proyecto modificado de la obra "Urbanización y mejora de la seguridad vial en la DP 1704, PK 10,480 al PK 11,310" del Ayuntamiento de Carral, incluida en la primera fase del Plan de Travesías de la anualidad 2015, código 15.1130.0001.0.](#)

[8.-Aprobación del Plan de sendas peatonales 2016, quinta fase.](#)

9.-Aprobación de la 1ª fase del Plan Provincial de Medio Ambiente (PMA) 2016.

**Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Asistencia a Municipios, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico**

10.-Aprobación de la 2ª modificación de las Bases reguladoras del Plan de Ahorro e Inversión (PAI) 2015 en lo relativo al plazo de devolución del préstamo provincial.

11.-Aprobación de la modificación de las Bases reguladoras del Plan de Ahorro e Inversión (PAI) 2016 en lo relativo al plazo de devolución del préstamo provincial.

12.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Corcubión para la financiación de la obra de "Acondicionamiento de lavadero en la calle Río Quenxe".

13.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oroso para la financiación de la obra de "Reforma de accesos a vestuarios y vestuarios de equipo local y árbitro del campo de fútbol municipal Lino Balado".

14.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Teo para la financiación de la obra de "Mejora de accesibilidad en diversos puntos del Ayuntamiento de Teo".

15.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Vilasantar para la financiación de la obra de "Proyecto de mejora de caminos de Campo de la Feria-Arceo, Ponte Faxilde, Opa-Orga y otros".

**Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior**

16.-Aprobación de la información sobre el período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de septiembre de 2016 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación y por el Consorcio Provincial contra Incendios e Salvamento da Coruña entre el 1 y 30 de septiembre de 2016.

17.-Aprobación del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 30.09.2016 y proyección a 31.12.2016.

18.-Aprobación del informe sobre el estado de tramitación de las facturas correspondientes al tercer trimestre de 2016 en la Diputación Provincial y en el Consorcio Provincial contra Incendios e Salvamento da Coruña, en aplicación de lo establecido en la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

19.-Aprobación del expediente de modificación de crédito número 4/2016 de aprobación por el Pleno.

20.-Modificación de las bases y criterios de distribución de la productividad establecidos por el Acuerdo Plenario del 27 de noviembre de 2014.

21.-Sistema de evaluación del desempeño y cumplimiento de objetivos. Bases y criterios del complemento de productividad.

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES

-Moción de los Grupos provinciales de Marea Atlántica y Compostela Aberta sobre la instalación de vertedero de residuos industriales promovida por Gestora de Residuos del Noroeste S.L. en el municipio de Lousame.

-Moción de los Grupos provinciales de Marea Atlántica y Compostela Aberta para la paralización de la LOMCE y las reválidas

RUEGOS Y PREGUNTAS



D. JUAN VICENTE PENABAD MURAS	PSOE
D. JOSÉ MANUEL PEQUEÑO CASTRO	PSOE
D. XOSÉ REGUEIRA VARELA	BNG
D. MANUEL RIVAS CARIDAD	PP
D. LUIS RUBIDO RAMONDE	PP
D. JULIO SACRISTÁN DE DIEGO	PSOE
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> GORETTI SANMARTIN REI	BNG
D. XESÚS MANUEL SOTO VIVERO	BNG

Actúa como secretario, don José Luis Almau Supevía, Secretario General de la Corporación, y está presente el Interventor General, don José Manuel Pardellas Rivera.

Abierto el acto a las doce horas y quince minutos, el Sr. Secretario procede a leer los asuntos incluidos en el orden del día, en relación a los cuales, por unanimidad, excepto en los casos en que se indique, se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### Sr. presidente

Muy buenos días, empezamos esta sesión ordinaria de Pleno con dos declaraciones institucionales.

#### Sr. Secretario

Los grupos políticos con representación en la Diputación de A Coruña (Alternativa dos Veciños, BNG-Asembleas Abertas, Compostela Aberta, Marea Atlántica, PSdeG-PSOE y Partido Popular) presentan la siguiente

### **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA EMPRESA EXTEL**

La empresa Extel, grupo Adecco, que presta los servicios de atención al cliente de Movistar, está en pleno Expediente de Regulación de Empleo, en el cual se van a ver afectados diferentes centros que tiene por todo el territorio del Estado, siendo el centro de A Coruña el más afectado con 205 del total de despidos.

Es por esto que el Pleno de la Diputación de A Coruña acuerda:

Manifiestar su rechazo contra el ERE de Extel.

Solicitar a Movistar y Extel que aclaren donde se va a presentar el servicio de atención al cliente.

Dar traslado del presente acuerdo a Extel y Movistar.”

Los grupos políticos con representación en la Diputación de A Coruña (Alternativa dos Veciños, BNG-Asembleas Abertas, Compostela Aberta, Marea Atlántica, PSdeG-PSOE y Partido Popular) presentan la siguiente

### **“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD Y COMPETENCIAS DE LA AP-9 A GALICIA**

La AP-9 es una autopista que abarca una parte muy importante del territorio gallego, al conectar toda la franja atlántica y cuatro de las siete ciudades gallegas. A pesar de su carácter vertebrador, la AP-9 continúa a depender del Gobierno Central, que mantiene unos peajes desorbitados que limitan el acceso a esta vía a las personas con menos recursos, y lastran el desarrollo de sectores económicos gallegos. Las competencias y la gestión de esta autopista por parte del Estado es motivo de controversia, no sólo por los abusivos peajes, sino también por el deterioro y servicio deficiente que presta la concesionaria, con la complicidad del Gobierno central.

El Parlamento de Galicia, al final de la IX Legislatura, por unanimidad de todas las fuerzas políticas con representación, aprobó la “Proposición de Ley Orgánica de transferencia de la titularidad y competencias de la AP-9 a la Comunidad Autónoma de Galicia”, que fue remitida al Congreso de los Diputados para su tramitación y aprobación final.

El día 14 de octubre de 2016, el Gobierno central comunicaba la disconformidad con su tramitación en las Cortes Generales, en base a un supuesto incremento de créditos presupuestarios. Con independencia de que las cuentas hechas por el Ministerio de Fomento son absurdas, al fundarse en los ingresos brutos de los peajes en un año determinado constituye un agravio comparativo y una discriminación parapetarse en un supuesto incremento presupuestario para vetar el debate sobre la transferencia de la AP-9 a Galicia y poder abaratar su coste para las usuarias y usuarios, cuando se está hablando de aportar cantidades multimillonarias de dinero del presupuesto público para rescatar autopistas quebradas en Madrid, y que no redundarán precisamente en un beneficio de las personas que las usan, sino que irán directamente para compensar a las constructoras y a la banca que también impulsaron esa ruinosa construcción de vías de alta capacidad.

Los grupos políticos de la corporación, debemos reafirmar y apoyar la iniciativa aprobada en el Parlamento de Galicia que tiene como finalidad superar un marco competencial donde Galicia ni decide ni opina sobre la gestión de la vía de alta capacidad más importante del punto de vista social y económico del país, y aspira a que desde Galicia se tome el control de esa autopista, para finalizar con las deficiencias en su gestión, las tarifas abusivas e incluso que sea empleada como objeto especulativo por parte de grandes fondos de inversión dados los altos beneficios que genera, la carga del bolsillo de sufridos usuarios y usuarias, con el modelo de gestión que tiene la administración central de la AP-9.

La Corporación de la Diputación de A Coruña se suma al consenso político conseguido en el Parlamento de Galicia y apoya expresamente la defensa de la

iniciativa legislativa para reclamar la transferencia de la titularidad y competencias de la AP-9 a la Comunidad Autónoma de Galicia, en los términos aprobados por el Parlamento de Galicia.

La Corporación de la Diputación de A Coruña expresa el rechazo a que unilateralmente y sin justificación, de una manera totalmente arbitraria y despectiva hacia principal institución representativa de Galicia, incluso se imponga un veto a su debate y tramitación en las Cortes Generales.

La Corporación de la Diputación de A Coruña reclama que se garantice un elemental derecho democrático por parte del Gobierno central, a que una iniciativa de tanta importancia para Galicia sea debatida y sometida a la consideración del Congreso y del Senado, no simplemente a ser archivada sin tener la oportunidad de poderla hacer valer.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación de A Coruña acuerda:

1. Instar al Gobierno central y al Ministerio de Fomento a retirar la disconformidad con la tramitación de la “Proposición de Ley Orgánica de transferencia de la titularidad y competencias de la AP-9 a la Comunidad Autónoma de Galicia”, aprobada por unanimidad del Parlamento de Galicia y, en cualquier caso, instar a la Mesa del Congreso a la tramitación inmediata de la proposición.
2. Instar a todos los grupos políticos con representación en las Cortes Generales a agilizar su tramitación y aprobarla en los términos consensuados en el Parlamento de Galicia.
3. Trasladar este acuerdo a los grupos políticos con representación en el Parlamento de Galicia y en las Cortes Generales, además del Gobierno Central, Presidenta y Mesa del Congreso de los Diputados.”

#### **1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, NÚMERO 9/16, DE 30 DE SEPTIEMBRE.**

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, número 9/16, de 30 de septiembre.

#### **2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA NÚMERO 22551 HASTA LA NÚMERO 24800, DE 2016.**

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la número 22551 a la número 24800, de 2016.

#### **3.-CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN GALEGA DE SALAS DE MÚSICA AO VIVO “CLUBTURA” PARA FINANCIAR LA SEMANA DA MÚSICA AO VIVO 2016 Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 30 de septiembre de 2016.

2.- Aprobar la concesión de subvención nominativa a la Asoc. Galega de Salas de Música ao Vivo “Clubtura” para financiar la Semana *da música ao vivo 2016*, por importe de 6.000 €, con un presupuesto subvencionado de 7.516 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.

**“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asoc. Galega de Salas de Música ao Vivo “Clubtura” para financiar la Semana *da música ao vivo 2016* .**

En A Coruña a

## REUNIDOS

Doña Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia núm. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área

Doña María Nieto Díaz, Gerente de la Asoc. Galega de Salas de Música ao Vivo “Clubtura”.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

## MANIFIESTAN

La Asoc. Galega de Salas de Música ao Vivo “Clubtura” es una asociación profesional con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y, según sus estatutos, entre sus fines están el de englobar y representar a todas y cada una de las salas de música en directo asociadas existentes en la Comunidad Gallega, lograr el reconocimiento cultural de las salas de música en directo privadas ante las administraciones, la promoción, comunicación y difusión de la música en directo, la creación de circuitos de trabajo y mecanismos de difusión conjuntos y comunes, así como la equiparación de recursos entre las salas de música en directo privadas y las públicas.

La Diputación Provincial de A Coruña y la Asoc. Galega de Salas de Música ao Vivo “Clubtura” coinciden en su común interés en realizar este proyecto cultural y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asoc. Galega de Salas de Música ao Vivo “Clubtura” (NIF: G36976025) para financiar la Semana *da música ao vivo 2016*, que se desarrollará con motivo de la celebración del Congreso de salas de conciertos en la ciudad de A Coruña.

La Asociación tiene previsto llevar a cabo actividades formativas, charlas-coloquio, audiovisuales y conciertos.

### II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Asoc. Galega de Salas de Música ao Vivo “Clubtura” desarrollará las actividades programadas, según se define en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

- Organización logística de las actividades ( incluye contratación de personal de producción)	1.936,00 €
- Contratación de bandas y solistas ( 7 actuaciones)	1.715,00 €
- Gastos de producción de las salas	1.065,00 €
- Contratación de ponentes formación	1.800,00 €
- Servicio de traducción al gallego y web	1.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>7.516,00 €</b>

### III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 6.000 €, lo que representa un porcentaje del **79,8 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,8 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

**3.-** El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**4.-** La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asoc. Gallega de Salas de Música ao Vivo "Clubtura" obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

**5.-** En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

**1.-** El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asoc. Galega de Salas de Música ao Vivo "Clubtura" .

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asoc. Galega de Salas de Música ao Vivo "Clubtura" , ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**2.-** Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asoc. Galega de Salas de Música ao Vivo "Clubtura" deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

**1.-** En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, deberá constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

**2.-** Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asoc. Galega de Salas de Música ao Vivo "Clubtura" .

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asoc. Galega de Salas de Música ao Vivo "Clubtura" una vez que se presente la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asoc. Galega de Salas de Música ao Vivo "Clubtura", justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2016.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

**1.-** Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2016, como máximo.

**2.-** Una vez finalizadas las actividades, la Asoc. Galega de Salas de Música ao Vivo "Clubtura" deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2017**.

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asoc. Galega de Salas de Música ao Vivo "Clubtura" para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asoc. Galega de Salas de Música ao Vivo "Clubtura" de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asoc. Galega de Salas de Música ao Vivo "Clubtura".

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asoc. Galega de Salas de Música ao Vivo "Clubtura" tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

1.- La Asoc. Galega de Salas de Música ao Vivo "Clubtura" deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- La Asoc. Galega de Salas de Música ao Vivo "Clubtura" destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asoc. Galega de Salas de Música ao Vivo "Clubtura" deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respeto de esta subvención.

## **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asoc. Galega de Salas de Música ao Vivo "Clubtura" podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asoc. Galega de Salas de Música ao Vivo "Clubtura" queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56<sup>a</sup>.6<sup>o</sup> de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la

justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asoc. Galega de Salas de Música ao Vivo "Clubtura" serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asoc. Galega de Salas de Música ao Vivo "Clubtura" será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2017** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2016.

2.- Previa solicitud de la Asoc. Galega de Salas de Música ao Vivo "Clubtura", realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

## **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley

9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

**2.-** La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

**3.-** Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

#### **4.-CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN ACADEMIA GALEGA DO AUDIOVISUAL PARA FINANCIAR LA XIV EDICIÓN DE LOS PREMIOS MESTRE MATEO Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“**1.-** Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 26 de septiembre de 2016.

**2.-** Aprobar la concesión de subvención nominativa a la Asoc Academia Galega do Audiovisual por importe de 15.000 €, para financiar la XIV edición de los Premios Mestre Mateo, con un presupuesto subvencionado de 112.315,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

**3.-** Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.

**“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asoc Academia Galega do Audiovisual para financiar la XIV edición de los Premios Mestre Mateo.**

En A Coruña a

## REUNIDOS

Doña Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia núm. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

D. Xosé Carlos Ares Pérez, Presidente de la Asoc Academia Galega do Audiovisual.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

## MANIFIESTAN

1.- La Asoc Academia Galega do Audiovisual es una asociación sin ánimo de lucro, que agrupa a creadores y profesionales del audiovisual gallego: cine, multimedia, publicidad, televisión, vídeo.

2.- Esta entidad fue creada en el año 2002 con el objetivo de fomentar el desarrollo de las artes y de las ciencias relacionadas con el audiovisual en Galicia.

3.- La Asoc Academia Galega do Audiovisual tiene entre sus principales actividades, la organización de la gala anual en la que se entregan los premios del audiovisual gallego, los *Premios Mestre Mateo*.

4.- La Diputación Provincial de A Coruña y la Asoc Academia Galega do Audiovisual coinciden en su común interés en realizar este proyecto cultural y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asoc Academia Galega do Audiovisual (NIF: G15844145) para financiar la XIV **edición de los Premios Mestre Mateo**, con el siguiente contenido:

\* *Lectura de nominados.*- En este acto se dan a conocer los nominados en las distintas categorías para dar mayor relevancia al hecho de conseguir ser finalista.

\* *Reunión de nominados.*

\* *Encuentros Mestre Mateo.*- Debate profesional y sereno entre los profesionales nominados en algunas categorías, las cuales acercan a las escuelas de producción, imagen y sonido de Galicia, a través de coloquios con el público y más directamente con los futuros profesionales.

\* *Gala de entrega de los Premios Mestre Mateo*.- Ceremonia de puesta en valor del audiovisual gallego al tiempo que es un espectáculo televisivo capaz de atraer audiencia.

\* *Los Mestre Mateo fuera de Galicia*.- La Academia Galega do Audiovisual tiene un acuerdo de colaboración desde el 2010 con la Academia del Cine Catalán por el que las obras finalistas y ganadoras en los Premios Mestre Mateo se proyectan en Barcelona y, al tiempo, las obras ganadoras y nominadas en los Premios Gaudí se exhiben en Galicia.

\* *Anuario "Papeles de la Academia"*.- Publicación que recoge el resumen de cada edición de los Premios Mestre Mateo e información general del sector: producciones, festivales, temas de actualidad.

## **II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.**

La Asoc Academia Galega do Audiovisual desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

### ***XIV edición de los Premios Mestre Mateo***

Guión y música	3.440,00.-
Equipo artístico	5.400,00.-
Equipo técnico	43.497,74.-
Escenografía	10.518,44.-
Montaje y sonorizac. Vídeos	2.420,00.-
Iluminación y sonido	14.760,00.-
Plataforma visionado y votación	1.815,00.-
Varios producción	7.855,00.-
Viajes, mantenimiento, alojamientos	4.392,00.-
Notaría, seguros y asesoría jurídica	2.690,18.-
Gastos generales	1.626,64.-
<b>Importe</b>	<b>98.415,00.-</b>

### ***Anuario Papeles de la Academia***

Personal técnico	10.494,00.-
Gastos de profesionales	386,00.-
Producción	2.650,00.-
Gastos generales	370,00.-
<b>Importe</b>	<b>13.900,00.-</b>

**Total gastos** **112.315,00 €**

## **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 15.000 €, lo que representa un porcentaje del **13,355 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 13,355 % de la cantidad efectivamente justificada.

**2.-** Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

**3.-** El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**4.-** La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asoc Academia Galega do Audiovisual obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

**5.-** En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

**1.-** El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad corresponde a la Asoc Academia Galega do Audiovisual.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asoc Academia Galega do Audiovisual, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**2.-** Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asoc Academia Galega do Audiovisual deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asoc Academia Galega do Audiovisual.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asoc Academia Galega do Audiovisual una vez que se presente la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asoc Academia Galega do Audiovisual, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2016.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

#### **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2016**.

**2.-** Una vez finalizadas las actividades, la Asoc Academia Galega do Audiovisual deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2017**.

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asoc Academia Galega do Audiovisual para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asoc Academia Galega do Audiovisual de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

**4.-** El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asoc Academia Galega do Audiovisual en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asoc Academia Galega do Audiovisual tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

**1.-** La Asoc Academia Galega do Audiovisual deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

**2.-** La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

**1.-** La Asoc Academia Galega do Audiovisual destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

**2.-** Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €,

en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

**3.-** Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asoc Academia Galega do Audiovisual deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

**1.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asoc Academia Galega do Audiovisual podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

**2.-** Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asoc Academia Galega do Audiovisual queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

**1.-** El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

**2.-** Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

**4.-** Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la

subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asoc Academia Galega do Audiovisual serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asoc Academia Galega do Audiovisual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2017** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2016.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asoc Academia Galega do Audiovisual, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

## **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por -----

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

#### **5.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR LA PROGRAMACIÓN PARA FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA INVESTIGACIÓN, LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y CIENTÍFICAS EN EL AÑO 2016.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 11 de octubre de 2016.

2.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Santiago de Compostela, por importe de 125.000 €, concedida para financiar la Programación *para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2016* con un presupuesto subvencionado de 176.350 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.

**“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela para financiar la Programación *para***

***fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2016.***

En A Coruña a

**SE REÚNEN**

Doña Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia núm. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área

Don Juan Manuel Viaño Rei, Rector de la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante USC) según nombramiento efectuado por el Decreto 62/2014, de 28 de mayo (DOG de 4 de junio), actuando en nombre y representación de la misma en virtud de los poder otorgados por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, y del Decreto 14/2014, de 30 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela.

Actuando los intervinientes, en la representación indicada y reconociéndose mutuamente capacidad para la firma del presente documento.

**MANIFIESTAN**

**Primero.-** Que la USC tiene como objeto esencial la impartición de docencia, la promoción de la investigación científica y técnica, y la transferencia del conocimiento en su marco territorial de actuación. En este sentido la USC, para el cumplimiento de sus fines, viene desarrollando, con reconocido prestigio, su actividad docente, investigadora y de transferencia del conocimiento, estando llamada por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural de las personas pertenecientes al mundo universitario, formando profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, en beneficio todo eso de la cultura y el bienestar social.

**Segundo.-** Que la Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos el fomento de la educación y la programación y subvención de las actividades culturales, artísticas y científicas, en colaboración con otras entidades y organismos, para contribuir de manera sostenible al avance del conocimiento y el bienestar social.

**Tercero.-** Que la Diputación de A Coruña viene colaborando con la Universidad de Santiago en la financiación de parte de sus actividades culturales, artísticas y científicas, siendo un ejemplo de este tipo de colaboración el apoyo a la financiación parcial del Proyecto ESTALMAT-Galicia, el cual tiene como objetivo principal detectar, orientar y estimular, de manera continuada, el talento matemático en alumnos entre los 12 y los 15 años.

**Cuarto.-** Que la Diputación de A Coruña y la USC desean formalizar su colaboración en el ámbito de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento, las actividades culturales, artísticas y científicas, en un nuevo convenio marco que favorezca el entendimiento entre las partes y agilice los procesos.

En virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a la voluntad de las entidades a las que respectivamente representan, los comparecientes otorgan en este acto el presente Convenio de Colaboración, y acuerdan formalizar el presente convenio que se rige por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **I.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela (NIF: Q1518001A) para financiar parcialmente los gastos derivados de la ***Programación para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2016.***

El presente convenio contempla las siguientes líneas de actuación prioritarias, sin perjuicio de que ambas instituciones, de mutuo acuerdo, contemplen otras que pudieran surgir más adelante:

#### **1.- Apoyo a los programas de detección y captación de talento.**

En este ámbito se incluyen, entre otras, las acciones dirigidas a la captación y detección de talento de estudiantes; estarán recogidos, al menos,

1.1.- Proyecto ESTALMAT- Galicia que busca detectar aptitudes matemáticas avanzadas entre el alumnado de secundaria y proporcionarles un programa de actividades adaptadas al desarrollo de su talento.

1.2.- Programa de captación y fidelización de talentos en la USC. Este programa tiene como líneas de actuación: el acto de reconocimiento a los mejores expedientes de bachillerato, la celebración de charlas temáticas en las que se pretende despertar vocaciones y aclarar dudas a los estudiantes de secundaria, y las distintas olimpiadas de biología, edafología, economía, filosofía, física, matemáticas, química y traducción de textos clásicos.

Estas ayudas se gestionarán a través del programa “El Puente entre la USC y la Enseñanza Media” y de la delegación de Rector para Enseñanza Media.

#### **2.- Apoyo a la Programación Cultural.**

En este ámbito se incluyen, entre otras actividades, las vinculadas con el mantenimiento, la visibilización y la puesta en valor del patrimonio histórico, artístico y cultural de la USC y aquellas relacionadas con el fomento y difusión de actividades culturales.

Estas ayudas las gestionará la vicerrectoría con competencias en materia de cultura.

#### **3.- Apoyo a la Programación deportiva.**

En este ámbito se incluyen, entre otras actividades, las vinculadas con la promoción del deporte y la vida saludable en la ciudadanía, la promoción de la educación en valores deportivos en la educación universitaria y la renovación de equipos deportivo y mantenimiento de instalaciones deportivas.

Estas ayudas las gestionará la vicerrectoría con competencia en materia deportiva.

#### **4.- Apoyo a congresos, seminarios y cursos.**

Como parte de las actividades enfocadas al intercambio del conocimiento científico y cultural de las personas pertenecientes al mundo universitario, la USC realiza diversas actividades a lo largo del año que podrán recibir financiación parcial a cargo del presente convenio.

Estas ayudas las gestionará la vicerrectoría con competencias en materia cultural.

La USC seleccionará, entre las propuestas que reciba de su personal, las actividades que se podrán acoger a este convenio. Para cada una de ellas se establecerá tanto la financiación que, a cargo de este convenio, le corresponda así como la vicerrectoría o unidad encargada de su gestión.

Para las actividades identificadas como cursos, la USC establecerá una convocatoria abierta de solicitudes de ayuda a la financiación.

## **II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.**

La USC desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

<b>1. Apoyo a los programas de detección y captación de talento</b>	<b>74.878,00</b>
<b>1.1 Proyecto ESTALMAT</b>	<b>54.878,00</b>
- Viajes y alojamientos	4.680,00
- Material fungible	6.500,00
- Colaboraciones externas, docencia de profesores, personal de administración y técnicos de apoyo, colaboración y dirección de tareas de organización, empresa de vigilancia y servicio de fotografía	41.148,00
- Otros gastos (invitación actos de clausura, correo, seguros)	2.550,00
<b>1.2 Programa de captación y fidelización de talentos en la USC</b>	<b>20.000,00</b>
- Charlas temáticas: desplazamiento y dietas del profesorado	7.000,00
- Acto de reconocimiento a los mejores expedientes: material de Imprenta, impresión, difusión y empresas de organización del evento	8.000,00
- Olimpiadas: organización, desplazamientos y ayudas	5.000,00
<b>2.- Apoyo a la Programación Cultural</b>	<b>31.970,00</b>
- Teatro (escenografía, diseño, difusión, asistencia técnica, luz y sonido)	3.200,00

- Música (producción, pagos a solistas, director y material difusión)	11.127,00
- Exposiciones (producción y montaje, catálogo, material difusión)	9.660,00
- Puesta en valor del patrimonio (fotografía digital)	7.983,00
<b>3.- Apoyo a la Programación deportiva</b>	<b>33.250,00</b>
- Arbitraje (ligas internas, campeonatos...)	22.337,41
- Servicios médicos / ambulancia	470,00
- Trofeos/medallas	1.001,44
- Desplazamiento	1.963,50
- Alojamientos (interzonal cto. España Universit., Valladolid)	1.946,00
- Desplazamientos y alojamientos (cto. España Universit Murcia y Madrid)	5.531,65
<b>4.- Apoyo a congresos, seminarios y cursos</b>	<b>30.000,00</b>
- Alquiler, material de difusión, compra de material no inventariable, contratación externa de servicios, gastos personal.	30.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>170.098,00</b>

### **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 125.000, lo que representa un porcentaje del **73,487 %** del presupuesto total.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando la USC que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 73,487 %, de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3269/42391, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación y ejecución.**

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la *Programación para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2016*, referida en este convenio le corresponderá a la USC, asumiendo, por tanto, las consiguientes responsabilidades.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza a la USC para que pueda concertar la ejecución parcial de las actividades objeto de la subvención con personas vinculadas con la entidad, cuando los servicios tengan que serles encomendados por su especialización e idoneidad para el correcto desarrollo de las actividades.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 12.000 €, con carácter previo a la contratación, la USC deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- La Diputación de A Coruña se constituye en organismo patrocinador de las actividades señaladas en la cláusula primera, por lo que en la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la USC.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la USC después de la presentación de la siguiente documentación:

\* Memoria de la actuación, suscrita por el representante legal de la USC, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Certificación desglosada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Los gastos se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2016.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta.

## **VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2016, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la USC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2017**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la USC para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto; aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la USC de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la USC en la documentación aportada

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la USC tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

1.- La USC deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

Para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- La USC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la USC deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la USC podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la USC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56<sup>a</sup>.6<sup>o</sup> de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la USC serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la USC será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es)

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2017** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2016.

2.- Por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y después de los informes de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la secretaría General y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

#### **6.- APROBACIÓN DE LA ENTREGA AL AYUNTAMIENTO DE PONTECESO DE LAS INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA UBICADAS EN LA FINCA PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA DENOMINADA DE “BALARÉS” (PONTECESO).**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1º.- Aprobar la entrega de las instalaciones de abastecimiento de agua ubicadas en la finca propiedad de la Diputación Provincial de A Coruña denominada de “Balarés (Ponteceso) (comprendiendo el stand de captación, tratamiento y pozos, así como las instalaciones de bombeo y red de tuberías) al Ayuntamiento de Ponteceso para su adscripción al uso y servicio público de abastecimiento de agua, correspondiendo en consecuencia al citado ayuntamiento todos los trabajos de mantenimiento, conservación, reforma o ampliación y reparación de las citadas instalaciones, así como la supervisión de la calidad, potabilidad y salubridad de las aguas, de acuerdo con la normativa estatal, autonómica y municipal correspondiente, y todas las demás

actuaciones que permitan el adecuado abastecimiento de agua a sus destinatarios o usuarios finales en las mejores condiciones.

2º.- Formalizar la correspondiente acta de entrega con el Ayuntamiento de Ponteceso.”

**7.-APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “URBANIZACIÓN Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 1704, PK 10,480 AL PK 11,310” DEL AYUNTAMIENTO DE CARRAL, INCLUIDA EN LA PRIMERA FASE DEL PLAN DE TRAVESÍAS DE LA ANUALIDAD 2015, CÓDIGO 15.1130.0001.0.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Vistas las “Bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y los Ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluirán en las distintas fases del Plan de travesías 2012-2015”, que se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia nº 217 del 14 de noviembre de 2012

Después de ver el acuerdo que adoptó el Pleno de esta Diputación en la sesión ordinaria del 27 de marzo del 2015, por el que se aprobó inicialmente la primera fase del Plan de travesías de la anualidad 2015, en la que se incluye la obra del Ayuntamiento de Carral denominada “Reurbanización y mejora de la seguridad vial en la DP 1704, PK 10,480 al 11,310”, así como el acuerdo plenario provincial del 26 de junio del 2015 por el que se aprobó provisionalmente la obra citada y la Resolución del Presidente de la Diputación número 17058, con fecha del 5 de agosto del 2015, por el que se consideró definitivamente aprobada esta primera fase del Plan y, por lo tanto, el proyecto técnico de la obra del Ayuntamiento de Carral indicada con anterioridad

Después de ver el proyecto modificado de esta obra, redactado por los servicios técnicos provinciales encargados de su dirección, y la demás documentación técnica en la que se justifican las modificaciones introducidas en este, que representan un incremento de su presupuesto inferior al 10% del proyecto inicial, y que cuenta con la conformidad del contratista adjudicatario

Después de ver el acuerdo de aprobación inicial del proyecto modificado de esta obra, que fue adoptado por el Pleno Provincial en la sesión del 29 de julio del 2016

Vista la documentación presentada dentro del plazo establecido por el Ayuntamiento de Carral, relativa a la disponibilidad de los terrenos y a la aprobación de este proyecto modificado de la obra, de conformidad con las Bases y compromisos de aceptación de la entrega de las obras

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación de esta Diputación, con fecha del 3 de octubre del 2016, relativo a esta modificación del proyecto técnico de la obra

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña ACUERDA:

1) Aprobar provisionalmente el proyecto modificado de la obra “Reurbanización y mejora de la seguridad vial en la DP 1704, PK 10,480 al 11,310”, en el Ayuntamiento de Carral, código 15.1130.0001.0, incluida en la primera fase del Plan de Travesías de la anualidad 2015, aprobada inicialmente por el Pleno de esta Diputación en la sesión realizada el 27 de marzo del 2015, y provisionalmente en la sesión ordinaria del 26 de junio del 2015, y que se consideró definitivamente aprobada por Resolución del Presidente de la Diputación número 17058, con fecha del 5 de agosto del 2015, que supone un incremento de su presupuesto inferior al 10% del presupuesto del proyecto técnico inicial, según se detalla a continuación:

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>	<b>Presupuesto contrata</b>	<b>Presupuesto adjudicación</b>
15.1130.0001.0	Reurbanización y mejora de la seguridad vial en la DP 1704, PK 10,480 al 11,310	290.082,99	188.234,85
15.1130.0001.1	Modif. Reurbanización y mejora de la seguridad vial en la DP 1704, PK 10,480 al 11,310	28.081,73	18.222,23
<b>TOTAL</b>		<b>318.164,72</b>	<b>206.457,08</b>

El incremento de la aportación provincial a esta obra se financiará con cargo a la partida 0410/4533/60900 del presupuesto provincial para el ejercicio 2016.

2) Exponer al público la aprobación provisional de la modificación de este proyecto de la obra, por el plazo de 10 días para los efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobada si no hubiera reclamación alguna”.

## **8.-APROBACIÓN DEL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2016, QUINTA FASE.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Aprobar el Plan de sendas peatonales 2016, quinta fase, integrado por la obra que se indica a continuación, con el detalle de su denominación y presupuesto:

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
16.1170.0007.0	Senda peatonal en la DP 0901 acceso al puerto de Betanzos, PK 0,000 al PK 0,260	Betanzos	124.482,43
<b>TOTAL</b>			<b>124.482,43</b>

La financiación del proyecto incluido en este Plan se realizará con cargo a la partida 0410/4535/60900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2016.

2.- Disponer la exposición pública del Plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el citado plazo sin que se presente ninguna alegación.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local para los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.”

## **9.- APROBACIÓN DE LA 1ª FASE DEL PLAN PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE (PMA) 2016.**

### INTERVENCIONES

Sr. secretario

Aquí hay una enmienda de modificación al dictamen presentada por el Presidente de la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Infraestructuras Viarias y Medio Ambiente, don José Manuel Pequeño Castro, que supone únicamente una corrección de un error aritmético que supongo que ya tienen todos los partidos políticos.

Sr. García Seoane

En la Comisión en la que se trató el asunto yo voté a favor, yo voy a votar a favor, indudablemente, pero hay dos ayuntamientos que quedan excluidos del PAM, al parecer porque llegaron tarde, eso es lo que se suele decir, pero también argumentan estos ayuntamientos que no funcionaba, esa es la duda, que no funcionaba el tema telemático y que, por lo tanto, no pudieron entrar, entonces son dos ayuntamientos que se quedan, es el de Fene y el de Cambre, que se quedarían sin la subvención que llevan otros ayuntamientos de la provincia, y yo le pediría al Presidente que hiciera lo posible por hacer un convenio con estos dos ayuntamientos para compensarles ese dinero que están perdiendo hoy en este acuerdo plenario que estamos tomando.

Se procede a votar la enmienda, que es aprobada por unanimidad, y a continuación se vota el acuerdo, con la enmienda, que es aprobado también por unanimidad.

### ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Después de ver las Bases reguladoras del Plan Provincial de Medio Ambiente (PMA) 2016, aprobadas por el Pleno Corporativo en la sesión realizada el 27 de mayo de 2016, publicadas en el BOP nº 103, de 01.06.2016, modificadas mediante acuerdo del Pleno Corporativo de 30 de septiembre de 2016 (BOP nº 190, de 5.10.2016).

Vistas las solicitudes y demás documentación presentada telemáticamente por los respectivos ayuntamientos, de acuerdo con los informes de la Unidad Gestora y de la Intervención General, se incluyen en esta primera fase aquellas actuaciones relacionadas en el Anexo, en la que se indican las observaciones que se consideran procedentes.

1.- Aprobar la 1ª fase del Plan Provincial de Medio Ambiente (PMA) 2016, cuyo resumen de cifras globales de los dos apartados en los que se estructura (PMA-INVERSIONES y PMA ACTIVIDADES) es el que se indica a continuación, y cuya relación de actuaciones figura en el documento Anexo a esta acuerdo, condicionado a la aprobación y entrada en vigor del EMC núm. 4/2016, de aprobación por el Pleno Corporativo:

APARTADO	PARTIDA	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIE NTO	TOTAL
PMA-INVERSIONES	0520/17221/76201	3.980.654,75 €	339.569,74 €	4.320.224,49 €
PMA-ACTIVIDADES	0520/17221/46201	642.619,19 €	59.959,45 €	702.578,64 €
TOTALES		4.623.273,94 €	399.529,19 €	5.022.803,13 €

2. Aprobar los proyectos de las obras, suministros y actividades incluidas en el PMA-2016. Sin embargo, la aprobación definitiva de las actuaciones que en el Anexo tienen indicadas condiciones suspensivas (obtención de autorizaciones o licencias, disponibilidad de terrenos, etc.), queda condicionada a su cumplimiento.

3. La contratación de las actuaciones se realizará por los respectivos ayuntamientos, de acuerdo con las instrucciones que figuran en las Bases reguladoras de este plan.

4. Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña, a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

5. Remitir el expediente para informe de la Subdelegación del Gobierno y de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

6. Remitir el expediente para informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local, a los efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia.

7. Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y de la remisión para informe sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, podrán proseguirse las actuaciones.”

Referencia: PMA-SOLICIT / 2016

Expediente: 2016000006384

Informe de actividades e investimentos

	Presupuesto	Diputación	Ayto.	Condiciones
<b>P1500029B</b>	<b>CONCELLO OZA CESURAS</b>			
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>				
2016000008756	DOTAR DE ABASTECIMIENTO A RODEIRO, OZA-CESURAS			
	70.892,36	70.892,36	0,00	Autorización de Patrimonio de la Consellería de Cultura Autorización Vías y Obras de la Diputación de A Coruña
<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>70.892,36</b>	<b>70.892,36</b>	<b>0,00</b>	
<b>Total concello:</b>	<b>70.892,36</b>	<b>70.892,36</b>	<b>0,00</b>	
<b>P1500100A</b>	<b>CONCELLO DE ABEGONDO</b>			
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>				
2016000008998	MEJORA DA ZONA VERDE DE ABEGONDO (LG. SAN MARCOS)			
	45.970,68	45.970,68	0,00	
<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>45.970,68</b>	<b>45.970,68</b>	<b>0,00</b>	
<b>PMA-ACTIVIDADES</b>				
2016000009000	JORNADAS INFANTILES SOBRE ANELAMENTO AVES Y MATERIAL			
	6.671,98	6.671,98	0,00	
<b>Total PMA-ACTIVIDADES:</b>	<b>6.671,98</b>	<b>6.671,98</b>	<b>0,00</b>	
<b>Total concello:</b>	<b>52.642,66</b>	<b>52.642,66</b>	<b>0,00</b>	
<b>P1500200I</b>	<b>CONCELLO DE AMES</b>			
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>				
2016000009032	CREACIÓN SENDERO PEATONIL DE BERTAMIRÁNS A MUÍÑO DE POUSADA POR REGO DOS PASOS			
	18.464,99	18.464,99	0,00	Autorización Augas de Galicia
<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>18.464,99</b>	<b>18.464,99</b>	<b>0,00</b>	
<b>PMA-ACTIVIDADES</b>				
2016000009400	BRIGADA DE GESTIÓN DOS ESPACIOS NATURALES DEL CONCELLO			
	17.637,89	17.637,89	0,00	
<b>Total PMA-ACTIVIDADES:</b>	<b>17.637,89</b>	<b>17.637,89</b>	<b>0,00</b>	
<b>Total concello:</b>	<b>36.102,88</b>	<b>36.102,88</b>	<b>0,00</b>	

Referencia: PMA-SOLICIT / 2016

Expediente: 2016000006384

Informe de actividades e investimentos

		Presupuesto	Diputación	Ayto.	Condiciones
P1500300G	CONCELLO DE ARANGA				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008964	ADQUISICION DE COLECTORES PARA RECOGIDA SELECTIVA DE BASURA	16.516,50	16.516,50	0,00	
2016000008989	MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS PARROQUIAS DE VILARRASO Y ARANGA	34.042,12	34.042,12	0,00	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>50.558,62</b>	<b>50.558,62</b>	<b>0,00</b>	
<b>PMA-ACTIVIDADES</b>					
2016000008979	ELABORACION DE AUDITORIA DEL ALUMBRADO EXTERIOR Y DE TODAS LAS INSTALACIONES DEL CONCELLO DE ARANGA	39.655,26	39.655,26	0,00	
	<b>Total PMA-ACTIVIDADES:</b>	<b>39.655,26</b>	<b>39.655,26</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>90.213,88</b>	<b>90.213,88</b>	<b>0,00</b>	
P1500400E	CONCELLO DE ARES				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008808	ADECUACIÓN Y MEJORA DE ZONA VERDE EN CHANTEIRO (PRÓXIMA ERMITA)	28.161,46	20.907,51	7.253,95	Autorización Instituto de Estudios do Territorio Autorización Consell Medio Ambiente, Territorio e Infraestruct Autorización Servicio de Patrimonio Cultural
2016000008809	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA PRESERVAR Y CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE	15.101,50	15.101,50	0,00	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>43.262,96</b>	<b>36.009,01</b>	<b>7.253,95</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>43.262,96</b>	<b>36.009,01</b>	<b>7.253,95</b>	

RPT-187

Pax.: 2 /35

Referencia: PMA-SOLICIT / 2016

Expediente: 2016000006384

Informe de actividades e investimentos

		Presupuesto	Diputación	Ayto.	Condiciones
P1500500B	CONCELLO DE ARTEIXO				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000009320	ACONDICIONAMIENTO ZONAS VERDES	49.433,30	49.433,30	0,00	Autorización Augas de Galicia Disponibilidad del terreno de la unidad de actuación U.A.17.3 Presentación del proyecto técnico y del informe de autorizaciones o licencias necesarias Aprobación por el ayuntamiento, si fuera el caso, el nuevo proyecto técnico
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>49.433,30</b>	<b>49.433,30</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>49.433,30</b>	<b>49.433,30</b>	<b>0,00</b>	
P1500600J	CONCELLO DE ARZUA				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008774	RENOVACION ALUMBRADO PUBLICO EN LA PARROQUIA DE A CASTAÑEDA (LG DOROÑA Y OTROS)	39.591,20	39.591,20	0,00	
2016000010022	ADQUISICION DE CONTENEDORES Y SEÑALES	17.982,22	17.910,21	72,01	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>57.573,42</b>	<b>57.501,41</b>	<b>72,01</b>	
<b>PMA-ACTIVIDADES</b>					
2016000008747	BRIGADA MEDIOAMBIENTAL	9.283,77	9.283,77	0,00	
	<b>Total PMA-ACTIVIDADES:</b>	<b>9.283,77</b>	<b>9.283,77</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>66.857,19</b>	<b>66.785,18</b>	<b>72,01</b>	

RPT-187

Pax.: 3 /35

Referencia: PMA-SOLICIT / 2016

Expediente: 2016000006384

Informe de actividades e investimentos

		Presupuesto	Diutación	Avro	Condiciones
P1500700H	CONCELLO DA BAÑA				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000009347	MEJORA DE LA ZONA VERDE AGRA DE CHANS - A BAÑA	30.784,59	30.784,59	0,00	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>30.784,59</b>	<b>30.784,59</b>	<b>0,00</b>	
<b>PMA-ACTIVIDADES</b>					
2016000009264	CONTRATACIÓN DE UNA BRIGADA MEDIOAMBIENTAL COMPUESTA POR 5 PEONES FORESTALES	27.806,00	27.806,00	0,00	
	<b>Total PMA-ACTIVIDADES:</b>	<b>27.806,00</b>	<b>27.806,00</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>58.590,59</b>	<b>58.590,59</b>	<b>0,00</b>	
P1500800F	CONCELLO DE BERGONDO				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000009383	ADQUISICIÓN VEHÍCULO TIPO DUMPER	51.711,29	31.334,20	20.377,09	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>51.711,29</b>	<b>31.334,20</b>	<b>20.377,09</b>	
<b>PMA-ACTIVIDADES</b>					
2016000009382	Brigadas medioambientales	10.568,82	10.568,82	0,00	
2016000009381	Formación do voluntariado ambiental	3.700,00	3.700,00	0,00	
	<b>Total PMA-ACTIVIDADES:</b>	<b>14.268,82</b>	<b>14.268,82</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>65.980,11</b>	<b>45.603,02</b>	<b>20.377,09</b>	
P1500900D	CONCELLO DE BETANZOS				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008963	AMPLIACION DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES EN VENELA DO CAMPO	35.979,85	34.758,74	1.221,11	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>35.979,85</b>	<b>34.758,74</b>	<b>1.221,11</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>35.979,85</b>	<b>34.758,74</b>	<b>1.221,11</b>	

Referencia: PMA-SOLICIT / 2016

Expediente: 2016000006384

Informe de actividades e investimentos

		Presupuesto	Diputación	Ayto.	Condiciones
P150100B	CONCELLO DE BOIMORTO				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008689	MEJORA DEL VERTIDO DE LA DEPURADORA DE SAN PEDRO DE BRATES ( BOIMORTO)				
		68.482,50	68.482,50	0,00	Autorización Augas de Galicia
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>68.482,50</b>	<b>68.482,50</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>68.482,50</b>	<b>68.482,50</b>	<b>0,00</b>	
P150110J	CONCELLO DE BOIRO				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008975	SUSTITUCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ILUMINACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL PARA EL AHORRO DE ENERGÍA				
		17.032,38	16.522,58	509,80	
2016000008977	SUSTITUCION DE LOS SISTEMAS DE ILUMINACIÓN DE LA RÚA PRINCIPAL NORTE PARA EL AHORRO DE ENERGÍA				
		22.727,32	22.000,00	727,32	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>39.759,70</b>	<b>38.522,58</b>	<b>1.237,12</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>39.759,70</b>	<b>38.522,58</b>	<b>1.237,12</b>	
P1501200H	CONCELLO DE BOQUEIXON				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008902	ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ZONA VERDE DEL CAMPO DE A FESTA DE LESTEDO				
		51.144,47	51.144,47	0,00	Autorización de Patrimonio Cultural
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>51.144,47</b>	<b>51.144,47</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>51.144,47</b>	<b>51.144,47</b>	<b>0,00</b>	

RPT-187

Pax.: 5 /35

Referencia: PMA-SOLICIT / 2016  
 Expediente: 2016000006384  
 Informe de actividades e investimentos

		Presupuesto	Diputación	Ayto.	Condiciones
P1501300F	CONCELLO DE BRION				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008682	MEJORA REDES ABASTECIMIENTO Y AGUAS PLUVIALES EN BOAVENTURA Y TORRE	30.458,83	26.887,62	3.571,21	Autorización de Patrimonio
2016000008683	MEJORA INSTALAC. PRODUCTORA Y CONSUMIDORA DE ENERGIA: ALUMBRADO PUB.	15.345,28	15.345,28	0,00	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>45.804,11</b>	<b>42.232,90</b>	<b>3.571,21</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>45.804,11</b>	<b>42.232,90</b>	<b>3.571,21</b>	
P1501400D	CONCELLO DE CABANA DE BERGANTIÑOS				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008883	OBRAS DE MEJORA RED DE SANEAMIENTO DE A CARBALLA	52.342,36	52.342,36	0,00	Autorización Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Inf. Acreditación de la disponibilidad de los terrenos necesarios
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>52.342,36</b>	<b>52.342,36</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>52.342,36</b>	<b>52.342,36</b>	<b>0,00</b>	
P1501500A	CONCELLO DE CABANAS				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008691	CAPTACIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA A LAS DUCHAS DE LA PLAYA DE LA MAGDALENA	42.923,69	42.923,68	0,01	Autorización Costas do Estado del Ministerio de Fomento Autorización Augas de Galicia de la Consellería de Medio Ambiente Autorización de la Deputación Provincial da Coruña Acreditar la disponibilidad de terrenos privados
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>42.923,69</b>	<b>42.923,68</b>	<b>0,01</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>42.923,69</b>	<b>42.923,68</b>	<b>0,01</b>	

Referencia: PMA-SOLICIT / 2016

Expediente: 2016000006384

Informe de actividades e investimentos

		Presupuesto	Diputación	Ayto.	Condiciones
P1501600I	CONCELLO DE CAMARIÑAS				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008917	PMA 2016 CONCELLO DE CAMARIÑAS: Alumbrados de Curro, Xarás y Prado				
		33.586,12	33.586,12	0,00	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>33.586,12</b>	<b>33.586,12</b>	<b>0,00</b>	
<b>PMA-ACTIVIDADES</b>					
2016000008916	PMA 2016 Camariñas Actividades ambientales				
		6.199,83	6.199,83	0,00	
	<b>Total PMA-ACTIVIDADES:</b>	<b>6.199,83</b>	<b>6.199,83</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>39.785,95</b>	<b>39.785,95</b>	<b>0,00</b>	
P1501800E	CONCELLO DA CAPELA				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008694	MEJORA DEL SANEAMIENTO EN VILAR DE MOUROS				
		67.694,03	67.694,03	0,00	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>67.694,03</b>	<b>67.694,03</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>67.694,03</b>	<b>67.694,03</b>	<b>0,00</b>	
P1501900C	CONCELLO DE CARBALLO				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008703	OBRA: RED DE SANEAMIENTO EN O COTOTE, PARROQUIA DE SOFÁN				
		67.750,20	47.478,01	20.272,19	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>67.750,20</b>	<b>47.478,01</b>	<b>20.272,19</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>67.750,20</b>	<b>47.478,01</b>	<b>20.272,19</b>	

Referencia: PMA-SOLICIT / 2016

Expediente: 2016000006384

Informe de actividades e investimentos

		Pesupuesto	Diputación	Ayto.	Condiciones
P1502000A	CONCELLO DE CARNOTA				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008659	ÁREA DE OCIO EN CARNOTA				
		35.313,55	35.313,55	0,00	Autorización Augas de Galicia
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>35.313,55</b>	<b>35.313,55</b>	<b>0,00</b>	
<b>PMA-ACTIVIDADES</b>					
2016000008660	CONTRATACIÓN DE DOS PEONES PARA BRIGADA MEDIOAMBIENTAL				
		7.358,57	7.258,57	100,00	
	<b>Total PMA-ACTIVIDADES:</b>	<b>7.358,57</b>	<b>7.258,57</b>	<b>100,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>42.672,12</b>	<b>42.572,12</b>	<b>100,00</b>	
P1502100I	CONCELLO DE CARRAL				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008820	DEMOLICIÓN PARCIAL Y REHABILITAC.EDIF.PARA USO COMO AULA DA NATUREZA				
		36.518,78	36.518,78	0,00	
2016000010293	REDACCIÓN DEL PROYECTO DEMOLICION PARCIAL Y REHABILITACION EDIFICIO PARA USO COMO AULA DA NATUREZA				
		3.100,00	3.100,00	0,00	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>39.618,78</b>	<b>39.618,78</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>39.618,78</b>	<b>39.618,78</b>	<b>0,00</b>	

RPT-187

Pax.: 8 /35

Referencia: PMA-SOLICIT / 2016

Expediente: 2016000006384

Informe de actividades e investimentos

		Presupuesto	Diputación	Avto.	Condiciones
P1502200G	CONCELLO DE CEDEIRA				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008899	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL CONCELLO DE CEDEIRA				
		36.655,32	22.942,29	13.713,03	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>36.655,32</b>	<b>22.942,29</b>	<b>13.713,03</b>	
<b>PMA-ACTIVIDADES</b>					
2016000010012	BRIGADA MEDIOAMBIENTAL				
		12.778,28	12.778,28	0,00	
2016000008818	ELABORACIÓN DE UNA EXTRATEGIA MEDIOAMBIENTAL				
		14.520,00	10.164,00	4.356,00	
	<b>Total PMA-ACTIVIDADES:</b>	<b>27.298,28</b>	<b>22.942,28</b>	<b>4.356,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>63.953,60</b>	<b>45.884,57</b>	<b>18.069,03</b>	
P1502300E	CONCELLO DE CEE				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000009035	RECUPERACIÓN Y MEJORA DE ZONA VERDE EN BERMÚN				
		30.999,98	30.999,98	0,00	Proyecto pendiente de informe de los Servicios Técnicos provinciales Acuerdo de aprobación por el ayuntamiento del nuevo proyecto técnico, de ser el caso
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>30.999,98</b>	<b>30.999,98</b>	<b>0,00</b>	
<b>PMA-ACTIVIDADES</b>					
2016000009043	AUDITORÍA ENERGÉTICA MUNICIPAL				
		7.560,87	7.560,87	0,00	
	<b>Total PMA-ACTIVIDADES:</b>	<b>7.560,87</b>	<b>7.560,87</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>38.560,85</b>	<b>38.560,85</b>	<b>0,00</b>	

RPT-187

Referencia: PMA-SOLICIT / 2016

Expediente: 2016000006384

Informe de actividades e investimentos

		Presupuesto	Diputación	Ayto.	Condiciones
P1502400C	CONCELLO DE CERCEDA				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008816	ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ZONA VERDE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE O ACEVEDO	65.422,16	65.422,16	0,00	Autorización Deputación da Coruña (Vías y Obras) Autorización Augas de Galicia Autorización Xunta de Galicia (Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria)
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>65.422,16</b>	<b>65.422,16</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>65.422,16</b>	<b>65.422,16</b>	<b>0,00</b>	
P1502500J	CONCELLO DE CERDIDO				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008976	Mejora en el saneamiento en Abruñeiros ( A Barqueira ) y otros	49.597,56	49.597,56	0,00	
2016000008971	Suministro de furgoneta y adquisición de maquinaria para medio ambiente	15.000,01	15.000,00	0,01	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>64.597,57</b>	<b>64.597,56</b>	<b>0,01</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>64.597,57</b>	<b>64.597,56</b>	<b>0,01</b>	

RPT-187

Pax.: 10 /35

Referencia: PMA-SOLICIT / 2016

Expediente: 2016000006384

Informe de actividades e investimentos

		Presupuesto	Diputación	Ayto.	Condiciones
P1502700F	CONCELLO DE COIROS				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008697	MEJORA ZONA VERDE PERIMETRAL INMEDIATA AL CENTRO SOCIO CULTURAL	18.881,42	18.881,42	0,00	
2016000008699	MEJORA ZONA VERDE ESPENUCA	23.594,67	23.594,67	0,00	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>42.476,09</b>	<b>42.476,09</b>	<b>0,00</b>	
<b>PMA-ACTIVIDADES</b>					
2016000008701	CAMPAÑA DE LIMPIEZA DE ESPACIOS COMUNES	5.200,13	5.200,01	0,12	
	<b>Total PMA-ACTIVIDADES:</b>	<b>5.200,13</b>	<b>5.200,01</b>	<b>0,12</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>47.676,22</b>	<b>47.676,10</b>	<b>0,12</b>	
P1502800D	CONCELLO DE CORCUBION				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000009386	Suministro de equipamiento para mejora medioambiental del Concello de Corcubión	19.290,68	19.290,68	0,00	
2016000009387	Mejora de la eficiencia energética en la iluminación pública de la Avenida da Constitución	43.984,27	10.986,07	32.998,20	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>63.274,95</b>	<b>30.276,75</b>	<b>32.998,20</b>	
<b>PMA-ACTIVIDADES</b>					
2016000009360	Contratación personal brigada medioambiental	3.181,15	3.181,15	0,00	
	<b>Total PMA-ACTIVIDADES:</b>	<b>3.181,15</b>	<b>3.181,15</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>66.456,10</b>	<b>33.457,90</b>	<b>32.998,20</b>	

RPT-187

Pax.: 11 /35

Referencia: PMA-SOLICIT / 2016

Expediente: 2016000006384

Informe de actividades e investimentos

		Presupuesto	Diputación	Ayto.	Condiciones
P1503000J	CONCELLO DA CORUÑA				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000009345	SUM. Y PLANTACIÓN DE ÁRBOLES EN PQS. Y BORDES VIALES DEGRADADOS EN A CORUÑA	25.914,63	25.914,63	0,00	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>25.914,63</b>	<b>25.914,63</b>	<b>0,00</b>	
<b>PMA-ACTIVIDADES</b>					
2016000009342	ESTUDIO DE EXPANSIÓN DE ARBOLADO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL CONCELLO DE A CORUÑA	13.629,34	13.629,34	0,00	
	<b>Total PMA-ACTIVIDADES:</b>	<b>13.629,34</b>	<b>13.629,34</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>39.543,97</b>	<b>39.543,97</b>	<b>0,00</b>	
P1503100H	CONCELLO DE CULLEREDO				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008953	RENOV. RED AGUA POTABLE R/ O BOSQUE, INST. SAN. VINSEIRA GRANDE Y POLDVO. DE CASTELO	39.926,78	39.926,78	0,00	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>39.926,78</b>	<b>39.926,78</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>39.926,78</b>	<b>39.926,78</b>	<b>0,00</b>	

RPT-187

Pax.: 12 /35

Referencia: PMA-SOLICIT / 2016

Expediente: 2016000006384

Informe de actividades e investimentos

		Presupuesto	Diputación	Ayto.	Condiciones
P1503200F	CONCELLO DE CURTIS				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008743	MEJORA Y AJARDINAMIENTO PLAZA COMPOSTELA Y PARQUE INFANTIL TEIXEIRO	57.401,50	57.401,50	0,00	Autorización previa del Servizo de Patrimonio Autorización de la Axencia Galega de Infraestruturas
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>57.401,50</b>	<b>57.401,50</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>57.401,50</b>	<b>57.401,50</b>	<b>0,00</b>	
P1503300D	CONCELLO DE DODRO				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008994	RENOV. DE LAS REDES DE SAN. Y AB. EN RUEIRO INTERIOR DE LESTROVE	36.984,88	36.984,88	0,00	Autorización Axencia Galega de Infraestruturas Autorización Augas de Galicia Autorización da Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria (Patrimonio)
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>36.984,88</b>	<b>36.984,88</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>36.984,88</b>	<b>36.984,88</b>	<b>0,00</b>	
P1503400B	CONCELLO DE DIMBRIA				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008759	CREACION DE ZONA VERDE EN BERDEOGAS	82.117,39	82.117,39	0,00	Autorización Servizo Provincial de Estradas de la Xunta de Galicia
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>82.117,39</b>	<b>82.117,39</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>82.117,39</b>	<b>82.117,39</b>	<b>0,00</b>	
P1503700E	CONCELLO DE FERROL				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008646	OBRAS DE SUST. DE LAS VENTANAS DE LA FACHADA OESTE (RÚA TERRA) DO PAZO DO CONCELLO.	54.597,46	41.387,52	13.209,94	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>54.597,46</b>	<b>41.387,52</b>	<b>13.209,94</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>54.597,46</b>	<b>41.387,52</b>	<b>13.209,94</b>	

Pax.: 13 /35

Referencia: PMA-SOLICIT / 2016  
 Expediente: 2016000006384  
 Informe de actividades e investimentos

		Presupuesto	Diputación	Ayto.	Condiciones
P1503800C	CONCELLO DE FISTERRA				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000009980	REFUERZO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN LA AVENIDA DA ANCHOA	19.184,55	16.512,14	2.672,41	Autorización de la Axencia Galega de Infraestruturas Proyecto pendiente de informe por los Servicios Técnicos provinciales Acuerdo de aprobación por el ayuntamiento del nuevo proyecto técnico, der ser el caso
2016000008933	ADQUISICIÓN DE COLECTORES, CUBRECOLECTORES Y COMPOSTEROS	15.124,17	13.017,37	2.106,80	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>34.308,72</b>	<b>29.529,51</b>	<b>4.779,21</b>	
<b>PMA-ACTIVIDADES</b>					
2016000008813	CAMPAÑA COMPOSTAJE DOMÉSTICO	4.355,56	3.750,25	605,31	
	<b>Total PMA-ACTIVIDADES:</b>	<b>4.355,56</b>	<b>3.750,25</b>	<b>605,31</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>38.664,28</b>	<b>33.279,76</b>	<b>5.384,52</b>	
P1503900A	CONCELLO DE FRADES				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000009282	ACONDICIONAMIENTO ENTORNO PISCINA MUNICIPAL DE FRADES	29.579,66	29.579,66	0,00	
2016000009267	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS PARA LA SUJECCIÓN DE COLECTORES DE BASURA	26.348,32	26.348,32	0,00	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>55.927,98</b>	<b>55.927,98</b>	<b>0,00</b>	
<b>PMA-ACTIVIDADES</b>					
2016000009262	AUDITORÍA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR VARIAS PARROQUIAS	6.336,02	6.336,02	0,00	
	<b>Total PMA-ACTIVIDADES:</b>	<b>6.336,02</b>	<b>6.336,02</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>62.264,00</b>	<b>62.264,00</b>	<b>0,00</b>	

Referencia: PMA-SOLICIT / 2016

Expediente: 2016000006384

Informe de actividades e investimentos

		Presupuesto	Diputación	Ayto.	Condiciones
P1504000I	CONCELLO DE IRIXOA				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008826	Mejora de la eficiencia energética en el local social de Verís	15.039,22	15.039,22	0,00	
2016000008830	Conexión de saneamiento polideportivo a la red municipal	27.700,55	27.700,55	0,00	Autorización de la Deputación da Coruña (Vías y Obras)
2016000008828	Mejora del alumbrado público en las parroquias de Mántaras y Verís	22.089,94	22.089,94	0,00	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>64.829,71</b>	<b>64.829,71</b>	<b>0,00</b>	
<b>PMA-ACTIVIDADES</b>					
2016000008833	Proyecto de funcionamiento de cuadrilla medioambiental para mejora del entorno natural del concello de Irixoa	8.525,74	8.525,74	0,00	
	<b>Total PMA-ACTIVIDADES:</b>	<b>8.525,74</b>	<b>8.525,74</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>73.355,45</b>	<b>73.355,45</b>	<b>0,00</b>	
P1504100G	CONCELLO DE LAXE				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000009019	PRY. DE MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES EN LA VILA DE LAXE	41.116,83	41.116,83	0,00	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>41.116,83</b>	<b>41.116,83</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>41.116,83</b>	<b>41.116,83</b>	<b>0,00</b>	

Referencia: PMA-SOLICIT / 2016  
 Expediente: 2016000006384  
 Informe de actividades e investimentos

		Presupuesto	Diputación	Ayto.	Condiciones
P1504200E	CONCELLO DA LARACHA				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000009344	SUM.COLECTORES DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS ( 101 uds.)	19.593,93	19.593,93	0,00	
2016000009351	REDACC.PROYECTO INSTALAC.CALDERA BIOMASA EN LA PISCINA MPAL.	3.195,89	3.195,89	0,00	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>22.789,82</b>	<b>22.789,82</b>	<b>0,00</b>	
<b>PMA-ACTIVIDADES</b>					
2016000009341	CONTRATACIÓN BRIGADAS MEDIOAMBIENTALES ( 6 peones durante 5 meses )	22.753,80	22.753,80	0,00	
	<b>Total PMA-ACTIVIDADES:</b>	<b>22.753,80</b>	<b>22.753,80</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>45.543,62</b>	<b>45.543,62</b>	<b>0,00</b>	
P1504300C	CONCELLO DE LOUSAME				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000009045	REPA. BOMBEO Y AMPL. SANEAMIENTO EN ABEIXÓN (TÁLLARA)	32.338,36	32.338,36	0,00	Autorización Augas de Galicia
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>32.338,36</b>	<b>32.338,36</b>	<b>0,00</b>	
<b>PMA-ACTIVIDADES</b>					
2016000009011	BRIGADA MEDIOAMBIENTAL LOUSAME 2016	21.249,09	21.249,09	0,00	
	<b>Total PMA-ACTIVIDADES:</b>	<b>21.249,09</b>	<b>21.249,09</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>53.587,45</b>	<b>53.587,45</b>	<b>0,00</b>	
P1504400A	CONCELLO DE MALPICA DE BERGANTINOS				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008914	RECUPERACION AMBIENTAL ESPACIO PÚBLICO A CAMPOSA - BUÑO	43.528,20	43.528,20	0,00	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>43.528,20</b>	<b>43.528,20</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>43.528,20</b>	<b>43.528,20</b>	<b>0,00</b>	

Referencia: PMA-SOLICIT / 2016  
 Expediente: 201600006384  
 Informe de actividades e investimentos

		Presupuesto	Diputación	Ayto.	Condiciones
P1504500H	CONCELLO DE MANÓN				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008489	MEJORA ENTORNO MIRADOR AGUAS CAIDAS Y OTROS (RUTA DE SENDEIRISMO DO RIO SOR)	48.271,18	48.271,18	0,00	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>48.271,18</b>	<b>48.271,18</b>	<b>0,00</b>	
<b>PMA-ACTIVIDADES</b>					
2016000008490	BRIGADA MEDIOAMBIENTAL	35.231,28	35.231,28	0,00	
	<b>Total PMA-ACTIVIDADES:</b>	<b>35.231,28</b>	<b>35.231,28</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>83.502,46</b>	<b>83.502,46</b>	<b>0,00</b>	
P1504600F	CONCELLO DE MAZARICOS				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000009354	RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO DE MUNDÍN	21.500,00	21.500,00	0,00	Autorización Augas de Galicia
2016000009353	AZUD CON ESCALA DE PEIXES NO RÍO SANTABAIA	49.811,94	49.811,94	0,00	Autorización Augas de Galicia
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>71.311,94</b>	<b>71.311,94</b>	<b>0,00</b>	
<b>PMA-ACTIVIDADES</b>					
2016000009352	AUDITORIA ENERGETICA PARA EL CONCELLO DE MAZARICOS	7.000,00	7.000,00	0,00	
2016000010040	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL CONCELLO DE MAZARICOS	3.000,00	2.934,68	65,32	
	<b>Total PMA-ACTIVIDADES:</b>	<b>10.000,00</b>	<b>9.934,68</b>	<b>65,32</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>81.311,94</b>	<b>81.246,62</b>	<b>65,32</b>	

Referencia: PMA-SOLICIT / 2016  
 Expediente: 201600006384  
 Informe de actividades e investimentos

		Presupuesto	Diputación	Ayto.	Condiciones
P1504700D	CONCELLO DE MELIDE				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000009020	PRY. BÁSICO Y DE EJECUCIÓN RENOV. Y MEJORA REDES PLUVIALES Y SAN. R/ ROSALEDA Y OTRAS	61.746,00	61.746,00	0,00	Autorización de la dirección Xeral do Patrimonio cultural Autorización de la Axencia Galega de Infraestruturas e vivenda da consellería de Infraestruturas e Vivenda
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>61.746,00</b>	<b>61.746,00</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>61.746,00</b>	<b>61.746,00</b>	<b>0,00</b>	
P1504800B	CONCELLO DE MESIA				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008919	SUMINISTRO CONTENEDORES PARA RECOGIDA DE ENVASES DE PLASTICOS	17.945,75	17.945,75	0,00	
2016000008920	FORMACION BASES SUJECCION CONTENEDORES ENVASES DE PLÁSTICO EN EL LG. DE VISANTOÑA Y OTROS	49.494,02	49.494,02	0,00	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>67.439,77</b>	<b>67.439,77</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>67.439,77</b>	<b>67.439,77</b>	<b>0,00</b>	
P1504900J	CONCELLO DE MIÑO				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008794	RED DE SANEAMIENTO EN SAN XOAN Y CALLOBRE	47.004,66	45.743,11	1.261,55	Autorización de ADIF (zona de servidumbre del Ferrocarril) Autorización de Patrimonio de la consellería de Cultura
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>47.004,66</b>	<b>45.743,11</b>	<b>1.261,55</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>47.004,66</b>	<b>45.743,11</b>	<b>1.261,55</b>	

Referencia: PMA-SOLICIT / 2016  
 Expediente: 201600006384  
 Informe de actividades e investimentos

		Presupuesto	Diputación	Ayto.	Condiciones
P1505000H	CONCELLO DE MOECHE				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008765	Instalacion de reductora a presión y otras mejoras en la red municipal de abastecimiento	22.173,49	22.173,49	0,00	Autorización Vías e Obras de la Deputación da Coruña
2016000008767	Formación de bases y cerramientos para colectores de residuos y otros	38.675,18	38.675,18	0,00	Autorización de la Xefatura Provincial da Consellería de Infraestruturas e vivenda Autorización Vías y Obras de la Deputación da Coruña
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>60.848,67</b>	<b>60.848,67</b>	<b>0,00</b>	
<b>PMA-ACTIVIDADES</b>					
2016000008795	programa divulgativo y formativo en materia medioambiental y desarrollo sostenible	4.052,00	4.017,95	34,05	
	<b>Total PMA-ACTIVIDADES:</b>	<b>4.052,00</b>	<b>4.017,95</b>	<b>34,05</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>64.900,67</b>	<b>64.866,62</b>	<b>34,05</b>	
P1505100F	CONCELLO DE MONFERO				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008837	MEJORA ZONAS VERDES TIT. MPAL MEDIANTE ACOND. Y TRAT. ELEMENTOS DESTINADOS USO PUB.	30.427,60	30.427,60	0,00	Autorización Vías y Obras de la Deputación da Coruña
2016000008836	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SUJECCIÓN COLECTORES	25.020,86	25.020,86	0,00	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>55.448,46</b>	<b>55.448,46</b>	<b>0,00</b>	
<b>PMA-ACTIVIDADES</b>					
2016000008834	FUNCIONAMIENTO CUADRILLA MEDIO AMBIENTAL PARA LA MEJORA DEL ENTORNO NATURAL DEL CONCELLO DE MONFERO	50.126,58	50.126,58	0,00	
2016000008835	CURSO MANIPULADOR-APLICADOR FITOSANITARIOS	3.800,00	3.800,00	0,00	
	<b>Total PMA-ACTIVIDADES:</b>	<b>53.926,58</b>	<b>53.926,58</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>109.375,04</b>	<b>109.375,04</b>	<b>0,00</b>	

Referencia: PMA-SOLICIT / 2016  
 Expediente: 201600006384  
 Informe de actividades e investimentos

		Presupuesto	Dinutación	Avro.	Condiciones
P1505200D	CONCELLO DE MUGARDOS				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000009010	SUST. SISTEMAS DE CALEFACI3N EN EL CENTRO C3VICO MUNICIPAL MEJORA EFICIENCIA ENERG3TICA	15.999,20	15.999,20	0,00	
2016000009012	adquisici3n de maquinaria (cortac3sped) para el mantenimiento de los espacios verdes municipales	21.598,50	21.598,50	0,00	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>37.597,70</b>	<b>37.597,70</b>	<b>0,00</b>	
<b>PMA-ACTIVIDADES</b>					
2016000009014	Realizaci3n de un inventario de puntos de suministro el3ctrico, de alumbrado p3blico a trav3s de una aplicaci3n GIS	8.494,20	8.494,20	0,00	
	<b>Total PMA-ACTIVIDADES:</b>	<b>8.494,20</b>	<b>8.494,20</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>46.091,90</b>	<b>46.091,90</b>	<b>0,00</b>	
P1505300B	CONCELLO DE MUXIA				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008526	MEJORA PARQUE A PALUXA-OS MUI3NOS	61.522,04	61.496,66	25,38	Autorizaci3n de Augas de Galicia de la Conselleria Medio Ambiente
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>61.522,04</b>	<b>61.496,66</b>	<b>25,38</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>61.522,04</b>	<b>61.496,66</b>	<b>25,38</b>	
P1505400J	CONCELLO DE MUROS				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000009025	MEJORA EN LAS INSTALACIONES HIDRAULICAS DE LA RED TRONCAL DE ALCANTARILLAS	40.317,20	39.273,16	1.044,04	Memoria valorada pendiente de informe por los Servicios T3cnicos provinciales Acuerdo de aprobaci3n por el ayuntamiento del nuevo proyecto t3cnico, si fuera el caso
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>40.317,20</b>	<b>39.273,16</b>	<b>1.044,04</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>40.317,20</b>	<b>39.273,16</b>	<b>1.044,04</b>	

Referencia: PMA-SOLICIT / 2016

Expediente: 2016000006384

Informe de actividades e investimentos

	Presupuesto	Diputación	Ayto.	Condiciones
P1505600E				CONCELLO DE NEDA
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>				
2016000009332				ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE RECOGIDA SELECTIVA DE BASURA
	34.606,00	33.322,91	1.283,09	
<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>34.606,00</b>	<b>33.322,91</b>	<b>1.283,09</b>	
<b>Total concello:</b>	<b>34.606,00</b>	<b>33.322,91</b>	<b>1.283,09</b>	

Referencia: PMA-SOLICIT / 2016  
 Expediente: 2016000006384  
 Informe de actividades e investimentos

		Presupuesto	Diputación	Ayto.	Condiciones
P1505800A	CONCELLO DE NOIA				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000009028	Abastecimiento y saneamiento en Meruso, Boa.				
		34.627,40	34.627,40	0,00	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>34.627,40</b>	<b>34.627,40</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>34.627,40</b>	<b>34.627,40</b>	<b>0,00</b>	
P1505900I	CONCELLO DE OLEIROS				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008654	MEJORA ILUMINACIÓN SISTEMAS LED AVDA. DAS MARIÑAS, ERNESTO CHE GUEVARA Y OTROS				
		69.919,80	38.154,09	31.765,71	Autorización de la Dirección Xeral de Estradas do Ministerio de Fomento. Autorización de la Consellería de Medio Ambiente Territorio e Infraestruturas de la Xunta de Galicia. Autorización de la Dirección Xeral de Costas del Ministerio de Medio Ambiente.
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>69.919,80</b>	<b>38.154,09</b>	<b>31.765,71</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>69.919,80</b>	<b>38.154,09</b>	<b>31.765,71</b>	
P1506000G	CONCELLO DE ORDES				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008831	MEJORA FOSA SÉPTICA ESTACIÓN DE FOSADO Y OTRAS				
		26.223,33	26.223,33	0,00	
2016000008829	ACONDICIONAMUENTO ENTORNO FONTE DAS CORTELLAS Y OTRAS				
		18.828,61	18.828,61	0,00	Acreditar la disponibilidad de los terrenos necesarios
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>45.051,94</b>	<b>45.051,94</b>	<b>0,00</b>	
<b>PMA-ACTIVIDADES</b>					
2016000008832	CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL				
		4.653,66	4.653,66	0,00	
	<b>Total PMA-ACTIVIDADES:</b>	<b>4.653,66</b>	<b>4.653,66</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>49.705,60</b>	<b>49.705,60</b>	<b>0,00</b>	

Referencia: PMA-SOLICIT / 2016  
 Expediente: 2016000006384  
 Informe de actividades e investimentos

		Presupuesto	Diputación	Ayto.	Condiciones
P1506100E	CONCELLO DE OROSO				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008936	Acondicionamiento del paseo fluvial y mejora del margen del río Tambre en el Concello de Oroso	45.287,95	45.287,95	0,00	Acreditar la disponibilidad de los terrenos Informe del Organismo de Cuenca Hidrológica Autorización de Augas de Galicia da Consellería Medio Ambiente
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>45.287,95</b>	<b>45.287,95</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>45.287,95</b>	<b>45.287,95</b>	<b>0,00</b>	
P1506200C	CONCELLO DE ORTIGUEIRA				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008824	MEJORA DE LA ZONA VERDE DEL CENTRO SOCIAL DE SAN ADRIAN DE VEIGA (ORTIGUEIRA)	39.523,66	39.523,66	0,00	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>39.523,66</b>	<b>39.523,66</b>	<b>0,00</b>	
<b>PMA-ACTIVIDADES</b>					
2016000008981	BRIGADAS VERDES	36.037,17	36.037,17	0,00	
2016000009872	ORTEGAL SOSTIBLE	3.480,00	3.480,00	0,00	
	<b>Total PMA-ACTIVIDADES:</b>	<b>39.517,17</b>	<b>39.517,17</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>79.040,83</b>	<b>79.040,83</b>	<b>0,00</b>	
P1506300A	CONCELLO DE OUTES				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000009369	DOTACION CONTENEDORES RECOGIDA SELECTIVA DE BASURA	17.545,00	17.506,36	38,64	
2016000009368	SUMINISTRO BOMBAS SUMERGIBLES PARA ELEVACION AGUAS RESIDUALES	28.023,60	28.023,60	0,00	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>45.568,60</b>	<b>45.529,96</b>	<b>38,64</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>45.568,60</b>	<b>45.529,96</b>	<b>38,64</b>	

Referencia: PMA-SOLICIT / 2016  
 Expediente: 201600006384  
 Informe de actividades e investimentos

		Presupuesto	Diputación	Avro.	Condiciones
P1506500F	CONCELLO DE PADERNE				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008908	MEJORA DE LAS DEPURADORAS DE OBRE, PADERNE, VIGO Y CASAL				
		31.984,61	31.984,61	0,00	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>31.984,61</b>	<b>31.984,61</b>	<b>0,00</b>	
<b>PMA-ACTIVIDADES</b>					
2016000008910	CUADRILLA MEDIO AMBIENTAL PARA MEJORA DEL ENTORNO NATURAL DEL CONCELLO				
		12.000,01	12.000,01	0,00	
	<b>Total PMA-ACTIVIDADES:</b>	<b>12.000,01</b>	<b>12.000,01</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>43.984,62</b>	<b>43.984,62</b>	<b>0,00</b>	
P1506600D	CONCELLO DE PADRON				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000009322	ADQUISICIÓN DE VEHICULO CON GRÚA PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE				
		36.762,10	36.762,10	0,00	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>36.762,10</b>	<b>36.762,10</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>36.762,10</b>	<b>36.762,10</b>	<b>0,00</b>	
P1506700B	CONCELLO DO PINO				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008928	FORMACION BASES PROTECCION CONTENEDORES EN VIAS MPAL. DE CEBREIRO, BUDIÑO Y MEDIN				
		15.179,76	13.482,02	1.697,74	Pendiente de corrección del acuerdo de aprobación
2016000008527	INSTALACIÓN DE CONTENEDORES SUBTERRANEOS EN LA PLAZA DEL CONCELLO				
		47.471,28	47.471,28	0,00	Pendiente de corrección del acuerdo de aprobación
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>62.651,04</b>	<b>60.953,30</b>	<b>1.697,74</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>62.651,04</b>	<b>60.953,30</b>	<b>1.697,74</b>	

Referencia: PMA-SOLICIT / 2016  
 Expediente: 2016000006384  
 Informe de actividades e investimentos

	Presupuesto	Diputación	Ayto.	Condiciones
P1506800J	CONCELLO DA POBRA DO CARAMIÑAL			
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>				
2016000009038	PROYECTO INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO EN LAS VIVIENDAS DE LA RÚA SAN ROQUE			
	39.295,91	34.002,73	5.293,18	Autorización sectorial de Augas de Galicia
<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>39.295,91</b>	<b>34.002,73</b>	<b>5.293,18</b>	
<b>Total concello:</b>	<b>39.295,91</b>	<b>34.002,73</b>	<b>5.293,18</b>	
P1507000F	CONCELLO DE PONTEDEUME			
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>				
2016000008909	RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BER			
	35.927,76	35.927,76	0,00	Autorización de Urbanismo da Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio Autorización de Vías y Obras de la Deputación da Coruña Autorización de la Dirección Xeral de Costas do Ministerio de Medio Ambiente.
<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>35.927,76</b>	<b>35.927,76</b>	<b>0,00</b>	
<b>Total concello:</b>	<b>35.927,76</b>	<b>35.927,76</b>	<b>0,00</b>	
P1507100D	CONCELLO DAS PONTES DE GARCIA RODRIGUEZ			
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>				
2016000009265	ADECUACION Y MEJORA DE ZONAS VERDES DEL PARQUE MUNICIPAL			
	85.467,24	85.467,24	0,00	Autorización do Patrimonio cultural de Galicia para actuaciónes que afecten a espacios libres incluso proyectos de urbanización Acreditar disponibilidad de los terrenos
<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>85.467,24</b>	<b>85.467,24</b>	<b>0,00</b>	
<b>Total concello:</b>	<b>85.467,24</b>	<b>85.467,24</b>	<b>0,00</b>	

Referencia: PMA-SOLICIT / 2016  
 Expediente: 201600006384  
 Informe de actividades e investimentos

		Presupuesto	Diputación	Ayto.	Condiciones
P1507200B	CONCELLO DE PORTO DO SON				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008949	SUM. DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA E.D.A.R DE PORTOSÍN Y E.T.A.P DE NOAL	21.613,36	21.613,36	0,00	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>21.613,36</b>	<b>21.613,36</b>	<b>0,00</b>	
<b>PMA-ACTIVIDADES</b>					
2016000009880	Limpieza de cunetas: tramo sur	10.750,00	10.750,00	0,00	
2016000008895	Limpieza de cunetas: tramo norte	10.750,00	10.750,00	0,00	
	<b>Total PMA-ACTIVIDADES:</b>	<b>21.500,00</b>	<b>21.500,00</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>43.113,36</b>	<b>43.113,36</b>	<b>0,00</b>	
P1507300J	CONCELLO DE RIANXO				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000009484	DOTAR DE SANEAMIENTO PÚBLICO EL LUGAR DE CERQUEIRAS EN RIANXO	79.927,54	34.537,11	45.390,43	Autorización de Augas de Galicia de la Consellería Medio Ambiente
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>79.927,54</b>	<b>34.537,11</b>	<b>45.390,43</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>79.927,54</b>	<b>34.537,11</b>	<b>45.390,43</b>	
P1507400H	CONCELLO DE RIBEIRA				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008531	PROYECTO PARA LA REORDENACION Y MEJORA DEL PARQUE URBANO DE PEDRA PATEIRA (RIVEIRA)	35.088,84	35.088,84	0,00	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>35.088,84</b>	<b>35.088,84</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>35.088,84</b>	<b>35.088,84</b>	<b>0,00</b>	

Referencia: PMA-SOLICIT / 2016

Expediente: 2016000006384

Informe de actividades e investimentos

		Presupuesto	Diputación	Ayto.	Condiciones
P1507500E	CONCELLO DE ROIS				
	<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>				
2016000008762	ABASTECIMIENTO EN LAMEGO	50.747,84	50.747,84	0,00	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>50.747,84</b>	<b>50.747,84</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>50.747,84</b>	<b>50.747,84</b>	<b>0,00</b>	
P1507600C	CONCELLO DE SADA				
	<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>				
2016000009261	Autómata para la gestión de bombeos de aguas residuales en las redes de Saneamiento del Ayuntamiento de Sada	36.162,06	36.162,06	0,00	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>36.162,06</b>	<b>36.162,06</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>36.162,06</b>	<b>36.162,06</b>	<b>0,00</b>	

Referencia: PMA-SOLICIT / 2016

Expediente: 2016000006384

Informe de actividades e investimentos

		Presupuesto	Diputación	Ayto.	Condiciones
P1507800I	CONCELLO DE SANTA COMBA				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008912	SUM. TRACTOR PARA EJECUCIÓN TRABAJOS MEJORA EN LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL				
		68.365,00	59.825,04	8.539,96	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>68.365,00</b>	<b>59.825,04</b>	<b>8.539,96</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>68.365,00</b>	<b>59.825,04</b>	<b>8.539,96</b>	
P1507900G	CONCELLO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000009004	RESTAURACIÓN Y MEJORA DEL ITINERARIO FLUVIAL " DE PONTE A PONTE POLO RÍO SARELA"				
		87.397,40	61.222,61	26.174,79	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>87.397,40</b>	<b>61.222,61</b>	<b>26.174,79</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>87.397,40</b>	<b>61.222,61</b>	<b>26.174,79</b>	
P1508000E	CONCELLO DE SANTISO				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008943	SUMINISTRO DE DESBROZADORA DE BRAZO PARA ACOPLAR A TRACTOR				
		24.200,00	24.200,00	0,00	
2016000008939	RECUPERACIÓN ESPACIO DEGRADADO EN GOSENXE Y OTROS				
		49.530,69	49.530,69	0,00	Acreditar la disponibilidad de los terrenos
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>73.730,69</b>	<b>73.730,69</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>73.730,69</b>	<b>73.730,69</b>	<b>0,00</b>	

RPT-187

Pax.: 28 /35

Referencia: PMA-SOLICIT / 2016

Expediente: 2016000006384

Informe de actividades e investimentos

	Presupuesto	Diputación	Ayto.	Condiciones	
P1508100C	CONCELLO DE SOBRADO DOS MONXES				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008987	OBRAS DE MEJORA EN EL CEIP "VIRXE DO PORTAL" Y ACD. DE ZONAS VERDES DEL ENTORNO	32.548,24	32.548,24	0,00	Dirección Xeral do Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria
2016000008974	ACONDICIONAMIENTO ZONAS VERDES CARELLE Y FOLGOSO	24.924,96	24.924,96	0,00	Dirección Xeral do Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria
2016000008996	SUMINISTRO DE MAQUINARIA (VARIOS)	30.000,00	9.000,00	21.000,00	
2016000008985	CAMBIO DE ILUMINACIÓN LED EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	16.500,00	16.500,00	0,00	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>103.973,20</b>	<b>82.973,20</b>	<b>21.000,00</b>	
<b>PMA-ACTIVIDADES</b>					
2016000008947	BRIGADA MEDIOAMBIENTAL	30.000,00	9.000,00	21.000,00	
	<b>Total PMA-ACTIVIDADES:</b>	<b>30.000,00</b>	<b>9.000,00</b>	<b>21.000,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>133.973,20</b>	<b>91.973,20</b>	<b>42.000,00</b>	
P1508200A	CONCELLO DAS SOMOZAS				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008957	REXGNERACIÓN PARCELA ANTIGUA CASA CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL (LG. DA IGREXA)	23.038,41	23.038,41	0,00	
2016000008965	ACONDICIONAMIENTO ZONA DE ESCOMBRERA DE RESIDUOS INERTES	21.108,51	21.108,51	0,00	
2016000009022	SUMINISTRO DE DUMPER PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE	32.065,00	26.460,88	5.604,12	
2016000008962	ACTUACIONES DE AHORRO ENERGÉTICO EN ANTIGUO CENTRO DE SALUD (LG. DA IGREXA)	41.426,82	41.426,82	0,00	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>117.638,74</b>	<b>112.034,62</b>	<b>5.604,12</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>117.638,74</b>	<b>112.034,62</b>	<b>5.604,12</b>	

RPT-187

Pax.: 29 /35

Referencia: PMA-SOLICIT / 2016

Expediente: 2016000006384

Informe de actividades e investimentos

		Presupuesto	Diputación	Ayto.	Condiciones
P1508300I	CONCELLO DE TEO				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000009421	SUMINISTRO DESBROZADORA PARA MANTENIMIENTO AMBIENTAL DEL CONCELLO DE TEO				
		42.906,00	38.427,85	4.478,15	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>42.906,00</b>	<b>38.427,85</b>	<b>4.478,15</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>42.906,00</b>	<b>38.427,85</b>	<b>4.478,15</b>	
P1508400G	CONCELLO DE TOQUES				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008805	MEJORA ABASTECIMIENTO AGUA A OUTEIRO Y OTRO				
		23.187,44	23.187,44	0,00	
2016000008806	MEJORA SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN RIO AMENEIROS				
		58.296,93	58.296,93	0,00	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>81.484,37</b>	<b>81.484,37</b>	<b>0,00</b>	
<b>PMA-ACTIVIDADES</b>					
2016000008804	CONTRATACIÓN DE DOS PEONES PARA LA BRIGADA MEDIOAMBIENTAL				
		8.945,12	8.945,12	0,00	
	<b>Total PMA-ACTIVIDADES:</b>	<b>8.945,12</b>	<b>8.945,12</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>90.429,49</b>	<b>90.429,49</b>	<b>0,00</b>	

RPT-187

Pax.: 30 /35

Referencia: PMA-SOLICIT / 2016

Expediente: 201600006384

Informe de actividades e investimentos

		Presupuesto	Dinutación	Avto	Condiciones
P1508500D	CONCELLO DE TORDOIA				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000009331	RENOVACION ALUMBRADO PUBLICO EN BRANDOÑAS Y OTRO	34.199,02	34.199,02	0,00	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>34.199,02</b>	<b>34.199,02</b>	<b>0,00</b>	
<b>PMA-ACTIVIDADES</b>					
2016000009326	DIAGNOSIS AMBIENTAL DE LAS DOTACIONES MUNICIPALES	5.000,00	5.000,00	0,00	
2016000009330	BRIGADA MEDIOAMBIENTAL	23.164,40	23.164,40	0,00	
	<b>Total PMA-ACTIVIDADES:</b>	<b>28.164,40</b>	<b>28.164,40</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>62.363,42</b>	<b>62.363,42</b>	<b>0,00</b>	
P1508600B	CONCELLO DE TOURO				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008766	Realizar la obra "Renovación alumbrado público en varios lugares - Fonte Díaz y otros".	66.159,15	66.159,15	0,00	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>66.159,15</b>	<b>66.159,15</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>66.159,15</b>	<b>66.159,15</b>	<b>0,00</b>	
P1508700J	CONCELLO DE TRAZO				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000009263	Seda Peatonal en Chaián	70.850,69	35.481,91	35.368,78	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>70.850,69</b>	<b>35.481,91</b>	<b>35.368,78</b>	
<b>PMA-ACTIVIDADES</b>					
2016000009260	Brigada medioambiental	24.493,70	24.493,70	0,00	
	<b>Total PMA-ACTIVIDADES:</b>	<b>24.493,70</b>	<b>24.493,70</b>	<b>0,00</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>95.344,39</b>	<b>59.975,61</b>	<b>35.368,78</b>	

Referencia: PMA-SOLICIT / 2016  
 Expediente: 2016000006384  
 Informe de actividades e investimentos

	Presupuesto	Diputación	Avto.	Condiciones
P1508800H	CONCELLO DE VALDOVIÑO			
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b> 2016000009380	SUM. LEDS PARA MEJORA SISTEMAS ILUMINACIÓN ESPACIOS PUB. PARA AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA			
	23.159,40	23.159,40	0,00	Autorización Vías y Obras de la Deputación da Coruña
<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>23.159,40</b>	<b>23.159,40</b>	<b>0,00</b>	
<b>PMA-ACTIVIDADES</b> 2016000009343	LIMPIEZA DE ESPACIOS COMUNES ; DESBROCES EN LOS MÁRGENES DE LAS VÍAS , LIMPIEZA DE CUNETAS			
	21.290,46	21.290,46	0,00	
<b>Total PMA-ACTIVIDADES:</b>	<b>21.290,46</b>	<b>21.290,46</b>	<b>0,00</b>	
<b>Total concello:</b>	<b>44.449,86</b>	<b>44.449,86</b>	<b>0,00</b>	
P1508900F	CONCELLO DE VAL DO DUBRA			
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b> 2016000008700	ADQUISICION E INSTALACION DE COLECTORES RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS			
	28.871,75	28.871,75	0,00	
<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>28.871,75</b>	<b>28.871,75</b>	<b>0,00</b>	
<b>PMA-ACTIVIDADES</b> 2016000008664	ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE AREAS RECREATIVAS- BRIGADAS MEDIOAMBIENTALES			
	28.871,74	28.871,74	0,00	
<b>Total PMA-ACTIVIDADES:</b>	<b>28.871,74</b>	<b>28.871,74</b>	<b>0,00</b>	
<b>Total concello:</b>	<b>57.743,49</b>	<b>57.743,49</b>	<b>0,00</b>	
P1509000D	CONCELLO DE VEDRA			
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b> 2016000009420	AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO EN LARAÑO Y GALEGOS			
	44.816,81	44.816,81	0,00	Autorización del Ministerio de Fomento (ADIF)
<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>44.816,81</b>	<b>44.816,81</b>	<b>0,00</b>	
<b>Total concello:</b>	<b>44.816,81</b>	<b>44.816,81</b>	<b>0,00</b>	

Referencia: PMA-SOLICIT / 2016

Expediente: 2016000006384

Informe de actividades e investimentos

	Presupuesto	Diputación	Ayto.	Condiciones
P1509200J	CONCELLO DE VILARMAIOR			
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>				
2016000008706	RED DE SANEAMIENTO DE CERNADAS DE ABAIXO			
	39.943,03	35.129,84	4.813,19	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>39.943,03</b>	<b>35.129,84</b>	<b>4.813,19</b>
<b>PMA-ACTIVIDADES</b>				
2016000008542	BRIGADA MEDIOAMBIENTAL			
	15.806,00	15.806,00	0,00	
	<b>Total PMA-ACTIVIDADES:</b>	<b>15.806,00</b>	<b>15.806,00</b>	<b>0,00</b>
	<b>Total concello:</b>	<b>55.749,03</b>	<b>50.935,84</b>	<b>4.813,19</b>

Referencia: PMA-SOLICIT / 2016  
 Expediente: 2016000006384  
 Informe de actividades e investimentos

		Presupuesto	Diputación	Ayto.	Condiciones
P1509300H	CONCELLO DE VIMIANZO				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000009201	MEJORAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO DEL CONCELLO DE VIMIANZO	30.263,60	30.263,60	0,00	Autorización de Augas de Galicia de la Consellería Medio Ambiente Autorización de Patrimonio de la consellería de Cultura Autorización del Servizo de Infraestruturas Agrarias da Xefatura Territorial da Coruña.
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>30.263,60</b>	<b>30.263,60</b>	<b>0,00</b>	
<b>PMA-ACTIVIDADES</b>					
2016000009200	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS NÚCLEOS RURALES EN EL CONCELLO DE VIMIANZO	63.960,91	30.263,53	33.697,38	
	<b>Total PMA-ACTIVIDADES:</b>	<b>63.960,91</b>	<b>30.263,53</b>	<b>33.697,38</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>94.224,51</b>	<b>60.527,13</b>	<b>33.697,38</b>	
P1509400F	CONCELLO DE ZAS				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000008776	EDAR EN S. CREMENZO DE PAZOS. RED PRINCIPAL	62.508,52	62.508,51	0,01	
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>62.508,52</b>	<b>62.508,51</b>	<b>0,01</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>62.508,52</b>	<b>62.508,51</b>	<b>0,01</b>	
P1509500C	CONCELLO DE CARIÑO				
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>					
2016000009283	RENOV. PUNTOS LUZ INSTAL. ILUMINACIÓN PUB. DE A CERCA, MURELA Y SISMUNDI	31.861,42	31.861,42	0,00	Acreditar la aprobación de la memoria por el Concello
2016000009284	RENOV. PUNTOS LUZ Y CM NA INSTALAC. DE ILUMINACIÓN PÚBLICA DE FEÁS-BARRAL	36.114,53	9.028,63	27.085,90	Acreditar la aprobación de la memoria por el Concello
	<b>Total PMA-INVESTIMENTOS:</b>	<b>67.975,95</b>	<b>40.890,05</b>	<b>27.085,90</b>	
	<b>Total concello:</b>	<b>67.975,95</b>	<b>40.890,05</b>	<b>27.085,90</b>	

---

<b>PMA-ACTIVIDADES</b>	<b>600.021,15</b>	<b>659.879,33</b>	<b>59.858,18</b>
<b>PMA-INVESTIMENTOS</b>	<b>3.980.654,75</b>	<b>4.320.224,49</b>	<b>339.569,74</b>
<b>Total general:</b>	<b>4.580.675,90</b>	<b>4.980.103,82</b>	<b>399.427,92</b>

---

## **10.-APROBACIÓN DE LA 2ª MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) 2015 EN LO RELATIVO AL PLAZO DE DEVOLUCIÓN DEL PRÉSTAMO PROVINCIAL.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda

“Vista la propuesta de modificación de las Bases reguladoras del Plan de ahorro e inversión (PAI) 2015, firmada el 13 de octubre de 2016 por el presidente de la Comisión Informativa de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Asistencia a Municipios, Turismo y Patrimonio Histórico Artístico de esta diputación provincial, relativa a modificar las Bases reguladoras del PAI 2015 con la finalidad de retrasar hasta el año 2019 la fecha de devolución del préstamo provincial que inicialmente comenzaba en el año 2017

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar la segunda modificación de las Bases reguladoras del Plan de ahorro e inversión (PAI) 2015, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria que tuvo lugar el 27 de noviembre de 2014 (BOP número 231 del 2 de diciembre de 2014), y cuya primera modificación para incluir un Plan complementario fue aprobada mediante acuerdo plenario del 8 de octubre de 2015 (BOP número 196 del 14 de octubre de 2015).

Esta segunda modificación tiene por finalidad retrasar la fecha para que los Ayuntamientos inicien la devolución durante 10 años del préstamo provincial concedido dentro de este plan, que inicialmente se realizaba entre los años 2017 y 2026, para pasar a realizarse entre los años 2019 y 2028.

Las bases afectadas por esta propuesta de modificación son la número 2 y 9 que quedarían redactadas como se indica a continuación:

### **Base 2: FINALIDAD Y OBJETO**

Donde dice:

“Con un plazo de devolución durante 10 años a partir del año 2017, en los meses de junio y noviembre”

Debe decir:

“Con un plazo de devolución durante 10 años a partir del año 2019, en los meses de junio y noviembre”

### **Base 9: DEVOLUCIÓN DEL PRÉSTAMO PROVINCIAL**

Donde dice:

“Los Ayuntamientos deberán devolver a la Diputación en diez anualidades el importe del préstamo provincial que les fue transferido a partir del año 2017 hasta el 2026”

Debe decir:

“Los ayuntamientos deberán devolver a la Diputación en diez anualidades el importe del préstamo provincial que les fue transferido a partir del año 2019 hasta el 2028”

2.- Disponer la exposición pública del plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiendo proseguirse las actuaciones después de que transcurra dicho plazo sin que se haya presentado ninguna alegación.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local, respectivamente, a los efectos de coordinación establecidos en los artículos 122 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de administración local de Galicia, pudiendo proseguirse las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se emita ningún informe.”

#### **11.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) 2016 EN LO RELATIVO AL PLAZO DE DEVOLUCIÓN DEL PRÉSTAMO PROVINCIAL.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda

“Vista la propuesta de modificación de las Bases reguladoras del Plan de ahorro e inversión (PAI) 2016, firmada el 13 de octubre de 2016 por el Presidente de la Comisión Informativa de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Asistencia a Municipios, Turismo y Patrimonio Histórico Artístico de esta Diputación provincial, relativa a modificar las Bases reguladoras del PAI 2016 con la finalidad de retrasar hasta el año 2020 la fecha de devolución del préstamo provincial que inicialmente comenzaba en el año 2018

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar la modificación de las Bases reguladoras del Plan de ahorro e inversión (PAI) 2016, aprobadas por el Pleno de esta Diputación en la sesión ordinaria que tuvo lugar el 30 de diciembre de 2015 (BOP número 2 del 5 de enero de 2016).

Esta modificación tiene por finalidad retrasar la fecha para que los ayuntamientos inicien la devolución durante 10 años del préstamo provincial concedido dentro de este Plan, que inicialmente se realizaba entre los años 2018 y 2027, para pasar a realizarse entre los años 2020 y 2029.

Las bases afectadas por esta propuesta de modificación son la número 2 y 10 que quedarían redactadas cómo se indica a continuación:

Base 2: FINALIDAD y OBJETO

Donde dice:

“Con un plazo de devolución durante 10 años a partir del año 2018, en los meses de junio y noviembre”

Debe decir:

“Con un plazo de devolución durante 10 años a partir del año 2020, en los meses de junio y noviembre”

#### Base 10: DEVOLUCIÓN DEL PRÉSTAMO PROVINCIAL

Donde dice:

“Los Ayuntamientos deberán devolver a la Diputación en diez anualidades el importe del préstamo provincial que les fue transferido a partir del año 2018 hasta el 2027”

Debe decir:

“Los Ayuntamientos deberán devolver a la Diputación en diez anualidades el importe del préstamo provincial que les fue transferido a partir del año 2020 hasta el 2029”

2.- Disponer la exposición pública del Plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiendo proseguirse las actuaciones después de que transcurra dicho plazo sin que se haya presentado ninguna alegación.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local, respectivamente a los efectos de coordinación establecidos en los artículos 122 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de administración local de Galicia, pudiendo proseguirse las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se emita ningún informe.”

#### **12.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE “ACONDICIONAMIENTO DE LAVADERO EN LA CALLE RÍO QUENXE”.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda

“1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Corcubión para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Corcubión
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Acondicionamiento de lavadero en la calle Río Quenxe
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	9.935,10 €

APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	7.948,08 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	1.987,02 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00000 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/93391/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo al disponible de remanente de la partida 0430/93391/76201 del presupuesto provincial para el ejercicio 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

#### ANEXO

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DEL LAVADERO EN LA RÚA RÍO QUENXE**

En A Coruña,

#### **REUNIDOS**

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Corcubión, Manuel Insua Insua

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

#### **MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Corcubión ambas partes

#### **ACUERDAN**

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

#### **I. Objeto**

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Corcubión, con CIF P1502800D para la financiación de la obra de "Acondicionamiento del lavadero en la calle Río Quenxe, tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto Antonio Martínez Domínguez

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

## **II. Presupuesto de ejecución de las obras**

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	6.899,86 €
Gastos Generales (13%)	896,98 €
Beneficio industrial (6%)	413,99 €
IVA (21 %)	1.724,27 €
Presupuesto de la contrata	9.935,10 €

## **III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 7.948,08 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de

calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/93391/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV. Contratación y ejecución**

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V. Publicidad de la financiación provincial**

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

#### **VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial**

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

#### **VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

#### **VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX. Destino y manejo de los fondos recibidos**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI. Reintegro, infracciones y sanciones**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56<sup>a</sup> de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

## **XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación**

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2017**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos de El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Corcubión

Xosé Regueira Varela

Manuel Insua Insua”

#### **13.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OROSO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE “REFORMA DE ACCESOS A VESTUARIOS Y VESTUARIOS DE EQUIPO LOCAL Y ÁRBITRO DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL LINO BALADO”.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda

“1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Oroso para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Oroso
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Reforma de accesos a vestuarios y vestuarios de equipo local y árbitro del campo de fútbol municipal Lino Balado
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	50.439,64 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	40.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	10.439,64 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	79,30271 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/342/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

#### ANEXO

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OROSO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA REFORMA DE ACCESOS A VESTUARIOS Y VESTUARIOS DE EQUIPO LOCAL Y ÁRBITRO DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL LINO BALADO**

En A Coruña,

#### **REUNIDOS**

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Oroso, Manuel Mirás Franqueira

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

#### **MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Oroso ambas partes

#### **ACUERDAN**

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

#### **I. Objeto**

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oroso, con CIF P1506100E, para la financiación de la obra de "Reforma de accesos a vestuarios y vestuarios de equipo

local y árbitro del campo de fútbol municipal Lino Balado”, tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por la Arquitecta técnica, M<sup>a</sup> Yolanda García Fachal

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

## **II. Presupuesto de ejecución de las obras**

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	35.029,96 €
Gastos generales (13 %)	4.553,89 €
Beneficio industrial (6 %)	2.101,80 €
IVA (21 %)	8.753,99 €
Presupuesto de la contrata	50.439,64 €

## **III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 40.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 79,30271%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,30271 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV. Contratación y ejecución**

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V. Publicidad de la financiación provincial**

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

## **VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial**

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60% restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de

demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

## **VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

## **VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

## **IX. Destino y manejo de los fondos recibidos**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

## **X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Cuentas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI. Reintegro, infracciones y sanciones**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56<sup>a</sup> de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período

que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

## **XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación**

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2017**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la

subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de El alcalde-presidente del  
Cooperación con los Ayuntamientos Ayuntamiento de Oroso

Xosé Regueira Varela

Manuel Mirás Franqueira”

#### **14.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE TEO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE “MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN DIVERSOS PUNTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TEO”.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda

“1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Teo para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Teo
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Mejora de accesibilidad en diversos puntos del Ayuntamiento de Teo
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	48.750,55 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	39.000,44 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	9.750,11 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/4599/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/4599/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

#### ANEXO

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE TEO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN DIVERSOS PUNTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TEO**

En A Coruña,

#### **REUNIDOS**

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Teo, Rafael Carlos Sisto Edreira

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

#### **MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Teo ambas partes

#### **ACUERDAN**

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

#### **I. Objeto**

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Teo, con CIF P1508300I, para la

financiación de la obra de “Mejora de accesibilidad en diversos puntos del ayuntamiento de Teo”, tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto municipal, Ignacio Soto González

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

## **II. Presupuesto de ejecución de las obras**

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	33.856,90 €
Gastos generales (13 %)	4.401,40 €
Beneficio industrial (6 %)	2.031,41 €
IVA (21 %)	8.460,84 €
Presupuesto de la contrata	48.750,55 €

## **III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 39.000,44 €, lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos

de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/4599/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV. Contratación y ejecución**

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V. Publicidad de la financiación provincial**

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

#### **VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial**

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

#### **VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

#### **VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX. Destino y manejo de los fondos recibidos**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI. Reintegro, infracciones y sanciones**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

## **XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación**

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2017**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos      El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Teo

Xosé Regueira Varela

Rafael Carlos Sisto Edreira”

#### **15.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILASANTAR PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE “PROYECTO DE MEJORA DE CAMINOS DE CAMPO DE LA FERIA-ARCEO, PONTE FAXILDE, OPA-ORGA Y OTROS”.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda

“1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Vilasantar para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Vilasantar
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Proyecto de mejora de caminos de Campo da Feira-Arceo, Ponte Faxilde, Opa-Orga y otros
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	114.729,11 €
PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN	113.135,01 €
APORTACIÓN DE AGADER	87.338,76 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	25.796,25 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	22,80130 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/4541/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/4541/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

#### ANEXO

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILASANTAR PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA PROYECTO DE MEJORA DE CAMINOS DE CAMPO DE LA FERIA-ARCEO, PONTE FAXILDE, OPA-ORGA Y OTROS**

En A Coruña,  
**REUNIDOS**

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Vilasantar, Fernando Pérez Fernández

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

#### **MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Vilasantar ambas partes

#### **ACUERDAN**

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

## I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Vilasantar, con CIF P1509100B, para la financiación de la obra de "Proyecto de mejora de caminos de Campo de la Feria-Arceo, Ponte Faxilde, Opa-Orga y otros", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Técnico municipal, Andrés Emilio Fernández Pérez

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

## II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	79.678,53 €
Gastos generales (13 %)	10.358,21 €
Beneficio industrial (6 %)	4.780,71 €
IVA (21 %)	19.911,66 €
Presupuesto de la contrata	114.729,11 €
Presupuesto de adjudicación	113.135,01 €

## III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 25.796,25 €, lo que representa un porcentaje de 22,80130 % sobre el presupuesto de adjudicación que asciende a 113.135,01 €. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 22,80130% de la

cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/4599/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV. Contratación y ejecución**

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V. Publicidad de la financiación provincial**

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

## **VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial**

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60% restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la

documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

#### **VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

#### **VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX. Destino y manejo de los fondos recibidos**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia

bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

## **X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI. Reintegro, infracciones y sanciones**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

## **XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación**

1. El presente convenio de colaboración tendrá **efectos retroactivos desde el 01 de enero de 2015** y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2017**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación

en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos      El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Vilasantar

Xosé Regueira Varela

Fernando Pérez Fernández”

#### **16.- APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS POR LA DIPUTACIÓN Y POR EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS E SALVAMENTO DA CORUÑA ENTRE EL 1 Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda

“1.- Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación

Provincial y en el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento para el mes de septiembre de 2016.

2.- Tomar conocimiento de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial y por el Consorcio contra Incendios y Salvamento de la Provincia de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2016.

3.- Una vez remitida la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda su publicación en la página web de la Diputación Provincial de A Coruña.”

### **17.-APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 30.09.2016 Y PROYECCIÓN A 31.12.2016.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda

“1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 30 de septiembre de 2016, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2016 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.”

### **18.-APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 2016 EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS E SALVAMENTO DA CORUÑA, EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 15/2010, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DEL 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda

“1º. Tomar conocimiento del informe emitido por la Intervención en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la

- Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como del estado de tramitación de las facturas expuesto en los distintos informes de las Unidades tramitadoras.
- 2º. Disponer que se publique en la página web de la Diputación la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento.
- 3º. Enviar dicha documentación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y del Ministerio de Economía y Hacienda.”

## **19.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 4/2016 DE APROBACIÓN POR EL PLENO.**

### INTERVENCIONES

#### Sr. Díaz Grandío

Buenos días a todos, además de los avances ya comentados en cuanto a sumar el apoyo a este modificativo, al que ya adelantamos nuestro voto positivo, comentamos en lo que tiene que ver las bondades del expediente con la modernización de la Administración, con el avance en lo que tiene que ver con las distintas obras por toda la provincia, la promoción del empleo y fomento del tejido empresarial. Se contienen aquí también dos partidas que consideramos muy importantes como son las de las actividades culturales y la aportación a la red de canguraje, igualmente, aunque somos partidarios de una mayor y mejor coordinación entre las distintas áreas de gobierno, agradecemos el diálogo mantenido durante todo el proceso de la elaboración del Expediente. Gracias.

### ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Después de examinar el expediente y la documentación que se presenta según el artículo 37 del Real Decreto 500/90, del 20 de abril, esta comisión adopta el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 4/2016 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente Presupuesto General por un importe 30.545.572,08 euros y que ofrece el siguiente resumen:

#### **A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN**

<b>A.1) Aumentos (necesidades de financiación):</b>		<b>A.2) Bajas (fuentes de financiación):</b>	
CE. Créditos extraordinarios:	1.885.616,64	Remanente de Tesorería:	25.878.501,13
SC. Suplementos de crédito:	28.659.955,44	Bajas por anulación:	4.667.070,95
<b>Total aumentos:</b>	<b>30.545.572,08</b>	<b>Total financiación:</b>	<b>30.545.572,08</b>

## B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

### B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal	0,00	0,00
2. Gastos corrientes	940.000,00	75.000,00
3. Gastos financieros	0,00	0,00
4. Trans. Corrientes	1.717.494,04	2.592.070,95
5. Fondo conting. y o. i.	0,00	0,00
6. Inversiones reales	700.000,00	0,00
7. Trans. de capital	27.188.078,04	2.000.000,00
8. Activos financieros	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>30.545.572,08</b>	<b>4.667.070,95</b>

### B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas
- Impuestos directos	0,00
- Impuestos indirectos	0,00
- Tasas y otros ingresos	0,00
- Transferencias corrientes	0,00
- Ingresos patrimoniales	0,00
- Enajenación inversiones reales	0,00
- Transferencias de capital	0,00
- Act. Financ. Reman. Tesorería	25.878.501,13
- Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>25.878.501,13</b>

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se presentaran reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos de dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real Decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan Económico-Financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2016 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.”

## **20.-MODIFICACIÓN DE LAS BASES Y CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD ESTABLECIDOS POR EL ACUERDO PLENARIO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

El Pleno por unanimidad, acuerda:

### **“ANTECEDENTES**

El Pleno de la Corporación, en el acuerdo adoptado en sesión de fecha 27 de noviembre de 2014 sobre “3.- PRODUCTIVIDAD POR OBJETIVOS. PLUS ESPECIAL DE PRODUCTIVIDAD. ASIGNACIÓN INDIVIDUAL Y ABONO DE CUANTÍAS. VALORACIÓN Y COEFICIENTES”, estableció entre otras que “La asignación individual de las cuantías del complemento de productividad para el personal de cada Área se realizará mediante la aplicación a cada puesto de los coeficientes generales que se relacionan en la tabla adjunta y sin que en ningún caso pueda producirse un reparto lineal del citado complemento o un reparto sin evaluación previa individual de cada unidad o puesto” así como que “La suma de las retribuciones totales anuales de cada puesto de trabajo más las cuantías correspondientes al complemento de productividad que le fuera asignado anualmente a cada puesto no podrá exceder, en ningún caso, a la cuantía correspondiente a las retribuciones totales anuales consignadas anualmente para la Presidencia para ese mismo período presupuestario. Adicionalmente, las cuantías correspondientes al complemento de productividad que le fuera asignado anualmente a cada puesto no podrá exceder, en ningún caso, el porcentaje máximo establecido al efecto para cada puesto de trabajo sobre la suma de las retribuciones totales anuales de dicho puesto para cada período presupuestario, todo eso en función del correspondiente nivel de complemento de destino (C.D.)...”

Por Resolución de la Presidencia nº 795 del 23 de enero de 2015 se aprobó la distribución del complemento de productividad y la forma de asignación individual a

cada empleado público para el ejercicio 2015, estableciendo en el apartado quinto que “La suma de las retribuciones totales anuales de cada puesto de trabajo más las cuantías correspondientes al complemento de productividad, no podrán en ningún caso exceder de la cuantía correspondiente a las retribuciones totales de la Presidencia de la Diputación en el mismo período, y deberán respetar también los porcentajes máximos por puesto y nivel de complemento de destino indicadas en la tabla anterior.”

El acuerdo de la Junta de Gobierno del 18 de diciembre de 2015 que aprueba la liquidación provisional del complemento de productividad correspondiente al ejercicio 2015 insta al presidente y al diputado delegado a que se inicien de inmediato los trámites conducentes a eliminar las disfunciones observadas en la asignación de este complemento a consecuencia del establecimiento de un límite retributivo, ajeno a la naturaleza y dinámica del complemento de productividad, reparando, dentro de lo posible, las consecuencias contrarias a su regulación normativa que se pudieran haber producido.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 6 de mayo de 2016 eleva a definitivas las cantidades aprobadas en el concepto de liquidación provisional del complemento de productividad correspondiente al ejercicio 2015.

D<sup>a</sup> Amparo Taboada Gil, Oficial mayor de esta Corporación, mediante escrito presentado el 9 de junio de 2016, interpone recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del 6 de mayo de 2016 por el que se aprueba la liquidación definitiva del complemento de productividad del año 2015, en el que se aducen, entre otras, las siguientes alegaciones:

“En el apartado 3 del acuerdo citado (se refiere al acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2014) y en el apartado segundo de la resolución citada (Resolución 2015/795 del 23 de enero), se establecen unos coeficientes y porcentajes correspondientes a cada nivel de complemento de destino. En ambos acuerdos se dice que el coeficiente de puesto por CD determina que a mayor nivel de complemento de destino mayor debe ser el impacto de ese puesto de trabajo en la consecución de los objetivos y en la productividad, lo que básicamente se traduce en que la productividad no se entiende como una retribución lineal sino que a mayor nivel de CD mayor será el coeficiente de abono de productividad” así como que “Se desprende de los acuerdos y de la doctrina general, que a mayor responsabilidad la productividad es mayor y por eso su retribución también es mayor en los puestos de mayor nivel.”

El 10 de octubre de 2016 se aprueba por la presidencia a Resolución 2016/23819, que inicia los trámites para modificar el acuerdo plenario del 27 de noviembre de 2014.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Tanto en el acuerdo plenario del 27 de noviembre de 2014 como en la resolución 2015/795 se dice que el coeficiente de puesto por complemento de destino determina que a mayor nivel de complemento de destino mayor debe ser el impacto de ese

puesto de trabajo en la consecución de los objetivos y en la productividad. Es decir, que a mayor responsabilidad la productividad es mayor y por eso su retribución también debe ser mayor en los puestos de mayor nivel. Los límites fijados en la actualidad, especialmente el determinado por las retribuciones de la Presidencia, dan como resultado disfunciones como que los puestos de mayor responsabilidad puedan percibir un complemento de productividad inferior a otros con un complemento de destino inferior. De aplicar este límite tendría que operar para toda la organización de manera que se mantuviera la diferencia en la valoración del trabajo de acuerdo con la mayor o menor responsabilidad del puesto que desempeña cada uno, tal y como se establece en los acuerdos reguladores del Pleno y en la resolución de la presidencia.

Por otra parte, y tal como se señala en el informe de la Asesoría Jurídica 248/2015, “en la determinación por el Pleno de la cuantía de las retribuciones del Presidente y demás corporativos influyen motivaciones y criterios de oportunidad política que, aunque pueden servir para fijar las retribuciones de dichos corporativos provinciales, no son objetivamente adecuadas para su aplicación a los empleados públicos, que deben ser remunerados por el trabajo efectivamente desempeñado en cada puesto, tras una adecuada valoración de su contenido, en función de las condiciones de dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad..., en que se desempeñe. La fijación de un límite retributivo para los empleados públicos, establecido por referencia a la cuantía salarial fijada para un miembro de la Corporación, podría distorsionar de tal modo el régimen retributivo funcional que, incluso podría llegar a ser nulo de pleno derecho, si con eso se infringieran las normas reguladoras de la materia...”

La propia Junta de Gobierno en el acuerdo citado del 18 de diciembre de 2015 reconoce la existencia de disfunciones en la asignación de este complemento derivadas del establecimiento de un límite retributivo, instando al Presidente y al diputado delegado a iniciar los trámites para eliminarlas, reparando las consecuencias que se pudiesen haber producido.

La Resolución de la Presidencia nº 23819 del 10 de octubre de 2016 dispone “Que se inicien los trámites oportunos para la modificación del Acuerdo Plenario del 27 de noviembre de 2014 en lo relativo a la eliminación de las disfunciones en la asignación del complemento de productividad a consecuencia del establecimiento del límite de las retribuciones correspondientes a la Presidencia de la Diputación para el mismo periodo.”

De conformidad con los antecedentes citados y demás normativa de aplicación

## **SE ACUERDA**

Modificar las bases y criterios que rigen la distribución de la productividad establecidos por el Acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2014 en el sentido de eliminar el límite derivado de las retribuciones asignadas a la Presidencia de la Diputación en relación al complemento de productividad correspondiente al ejercicio 2015.”

## **21.-SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS. BASES Y CRITERIOS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.**

### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 27 diputados (13 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 4 diputados (3 de Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta)

### **ACUERDO**

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG y Alternativa dos Veciños y la abstención de Marea Atlántica y Compostela Aberta, acuerda:

**“APROBAR el SISTEMA DE AVALIACION DEL DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS. BASES Y CRITERIOS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD**

El artículo 24.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, establecen el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local, la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios que atenderán, entre otros a los siguientes factores: el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con el que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultado obtenido.

El artículo 4 del Convenio Colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de A Coruña, establece que se equiparán las retribuciones íntegras de todas las personas empleadas públicas de la Diputación Provincial de A Coruña, sean personal laboral o funcionario, siempre que desempeñen puestos de grupos, subgrupos y/o tipos de puestos que resulten equiparados según las relaciones de puestos de trabajo.

La evaluación del desempeño es el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados.

Los dos pilares fundamentales para poder evaluar la productividad son:

- Los objetivos concretos del rendimiento.
- La valoración de la conducta profesional.

### **1.- Objetivos del rendimiento:**

Mediante una adecuada planificación deberán proponerse por cada responsable jerárquico (Jefaturas de Sección o asimilados en colaboración con las Jefaturas de Servicio y con los/las diputados/as de cada Área) unos objetivos anuales que racionalicen la gestión y mejoren los resultados, debiendo identificar de un modo preciso el indicador o indicadores que se van a utilizar para medir el resultado, que servirá para modular la evaluación de los resultados obtenidos y posibilitará la

percepción del complemento de productividad. Dichos objetivos fijarán explícitamente las metas a alcanzar asociadas al plazo temporal de un año y podrán controlarse periódicamente a lo largo del mismo. En caso de que se fije más de un objetivo a nivel de la unidad administrativa correspondiente, se deberá de determinar el peso relativo o ponderación que tendrá cada uno de ellos en la evaluación del resultado final obtenido. En el control de resultados cabe la modificación de algún objetivo que no se llevó a cabo o que se prevea que es difícil de conseguir, todo eso previo análisis de las causas que están impidiendo su normal desarrollo.

Al mismo tiempo, con la definición de objetivos, cada Jefatura de Sección/Unidad deberá hacer una relación de los/las trabajadores/as adscritos a esa Sección/Unidad.

En caso de que alguno/alguna trabajador/a durante el ejercicio cambiara de destino, se evaluará en la Sección/Unidad en la que realizó su trabajo durante el mayor período de tiempo.

En el primero mes del año siguiente al que se está evaluando, el superior jerárquico de la Sección o asimilado elaborará un informe relativo al grado de cumplimiento de los objetivos anuales que se fijaron. Si el grado o porcentaje de cumplimiento fuera superior a 100 se utilizará esta cuantía como importe máximo del resultado obtenido. Dicho informe deberá estar conformado por la Jefatura de Servicio y el/la diputado/a correspondiente.

El Comité de Evaluación velará porque los objetivos entre Secciones/unidades sean equitativos o parejos proponiendo las medidas correctoras que considere oportunas.

## **2.- Criterios de valoración del desempeño del puesto:**

- Asistencia al puesto de trabajo: Se computarán todos los días en que se estuviera ausente del trabajo, independientemente de que estén o no justificados, con la excepción de vacaciones, asuntos propios y permisos contemplados en los artículos 48 y 49 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se efectuará el descuento proporcional en la productividad por los días o tramos horarios justificados, salvo que el saldo final sea positivo, con los siguientes incidentes:

1. Visita médica.
2. Deber inexcusable no justificado y acreditado en base a la normativa vigente
3. Suspensión de empleo y sueldo
4. Licencias sin retribuciones
5. Huelga
6. Incapacidad temporal
7. Enfermedad sin baja médica

b) Cumplimiento de la jornada: Se descontará del complemento de productividad a parte proporcional del incumplimiento horario a aquel trabajador o trabajadora que después del computo anual, entendido este como el sumatorio total de horas realizadas incluidas las que superan la jornada mensual, no cumpla con su jornada; sin perjuicio de los correspondientes descuentos en nómina y medidas disciplinarias que procedan según la normativa vigente. En todo caso el personal que se encuentre en esta situación dispondrá del mes de enero del siguiente año para recuperar dicho déficit horario.

c) Valoración del trabajo y contribución a los objetivos:

Se podrá considerar que todos/las los/las trabajadores/as contribuyeron de la misma manera al cumplimiento de objetivos y se les asignará el mismo porcentaje resultante de dicho cumplimiento. Si algún/alguna trabajadora de la Sección no contribuyó o lo hizo en menor medida a dicho cumplimiento, la Jefatura de la Sección podrá proponer de forma motivada que no perciba el complemento o lo haga en un porcentaje inferior al resto del personal de su unidad, escalonando porcentualmente entre 0 y 20 cada uno de los cinco factores que forman parte de la evaluación del desempeño. Esta propuesta deberá estar conformada por la Jefatura de Servicio. En este caso, el/la trabajador/la podrá efectuar las alegaciones que estime procedentes, siendo el Comité de evaluación de la productividad quien proponga a la Junta de Gobierno la resolución de dichas alegaciones, pudiendo solicitar los informes que procedan, en su caso, tanto a el trabajador/a como a el evaluador/a.

El tiempo dedicado a la representación de los trabajadores/as, según la normativa vigente, se considera a todos los efectos tiempo de trabajo efectivo.

Los/las representantes de los/las trabajadores/as que estuvieran liberados totalmente durante el período sometido a la evaluación, percibirán una cuantía por productividad igual al porcentaje fijado para el resto de los/as trabajadores/as de la Sección a que pertenezcan.

Para el estudio de estas alegaciones y antes de elevar la propuesta de liquidaciones definitivas, se reunirá el Comité de Evaluación constituido al efecto, e integrado por:

Dos diputados/las representantes del gobierno provincial  
Jefatura de Servicio de Planificación y Gestión de RRHH  
Jefatura de Sección de Planificación de RRHH  
Un/una representante por cada organización sindical con representación en la Diputación.

Dicho Comité podrá solicitar la información necesaria, tanto de los/de las responsables jerárquicos/as como de los/de las trabajadores/as evaluados por ellos/as para conseguir una total transparencia y el máximo grado de objetividad.

Los factores para la evaluación del desempeño de los/las empleados/as serán los siguientes:

1.- Rendimiento: Se valorará la carga de trabajo, respuesta ágil y cumplimiento de plazos, dificultad de las tareas y actividades y calidad en su ejecución.

2.- Competencia práctica: Se valorará la capacidad manifestada en la realización de las tareas propias del puesto de trabajo y el grado de fiabilidad que merece en su desempeño; la capacidad de priorizar y organizar dicho trabajo.

3.- Colaboración: Se valorará la disposición para cumplir y hacer cumplir las normas, aceptar sugerencias e indicaciones relacionadas con las funciones y tareas propias de su puesto de trabajo, así como la manera de relacionarse en el puesto de trabajo, dentro del propio Servicio y con los Servicios del resto de la Diputación.

4.- Responsabilidad: Se valorará la capacidad de asumir y realizar las tareas encomendadas con la mayor eficiencia y eficacia posibles asumiendo como propios los resultados del trabajo.

5.- Iniciativa: Se valorará la capacidad para tomar decisiones adecuadas y dar respuesta a las exigencias del puesto de trabajo, tanto a las habituales como a las noticias e imprevistas. También la puesta al día en la normativa que afecte a su trabajo y la aportación de sugerencias para optimizar el procedimiento administrativo.

Todos estos factores de evaluación pueden entenderse cumplidos en la misma proporción que lo fue el resultado final obtenido en relación a los objetivos establecidos y para todos los integrantes de la unidad administrativa.

La evaluación del desempeño de uno/de una Jefe/a de Sección/unidad será la correspondiente al objetivo porcentual, hasta un máximo del 100%, conseguido por su Sección/unidad. Para un/una Jefe/a de Servicio, será el promedio de los resultados obtenidos por las secciones que dependan del mismo. La evaluación de los/las funcionarios/as de habilitación estatal que desempeñan puestos de colaboración será el promedio de los resultados obtenidos por los Servicios que dependan del mismo. Para el caso del Secretario, Interventor y Tesorero, será el promedio de los resultados obtenidos por los puestos de colaboración.

### **3.- Procedimiento para la asignación individual del complemento de productividad:**

#### **3.1 Entregas a cuenta mensuales**

Se realizarán entregas a cuenta mensualmente, abonándose como máximo el 80% del importe total previsto en el Presupuesto de cada ejercicio. Para calcular esas entregas mensuales, se aplicará el porcentaje que corresponda a la cuantía del complemento de productividad máximo que podría percibir cada puesto en ese ejercicio en caso de que cumpliera en su grado máximo los objetivos establecidos.

Para el cálculo de las asignaciones individuales del complemento de productividad a cada trabajador/a, a cada cantidad resultante de la baremación, se aplicarán los siguientes coeficientes y límites porcentuales por puesto, en función del nivel de complemento de destino (C.D.), con el objetivo de que la cuantía acumulada en todo el ejercicio no supere el límite de las retribuciones del puesto de trabajo que se indica a continuación:

Nivel de complemento de	Coeficiente en función del	Límite anual acumulado
-------------------------	----------------------------	------------------------

destino del puesto	nivel del empleado	cómo % de las retribuciones del empleado <sup>1</sup>
13	1,45	30%
14	1,45	29%
15	1,50	28%
16	1,50	27%
17	1,55	26%
18	1,55	25%
19	1,60	24%
20	1,60	23%
21	1,65	22%
22	1,65	21%
23	1,70	20%
24	1,70	19%
25	1,75	18%
26	1,75	17%
27	1,80	16%
28	1,80	15%
29	1,85	14%
30	1,85	13%

### 3.2 Liquidación provisional

En el último trimestre del año se realizará una liquidación provisional, por el importe de las cantidades consignadas en el presupuesto correspondiente, que ratificará el Comité de evaluación de la productividad y se someterá dicha liquidación a la aprobación de la Junta de Gobierno para su abono en el mes de diciembre.

### 3.3 Liquidación definitiva del complemento o plus de productividad y regularización de las entregas mensuales percibidas

En el primer trimestre del ejercicio siguiente se hará la liquidación definitiva una vez conocido el cumplimiento de objetivos y la valoración del desempeño durante todo el año anterior. Sí el importe de la liquidación definitiva fuera negativo, es decir, que lo percibido como entrega a cuenta fuera superior al complemento de

<sup>1</sup> Para estos efectos, no formarán parte de las retribuciones del empleado los siguientes conceptos:

- Complemento o plus especial de productividad
- Antigüedad o trienios, sexenios o quinquenios y similares
- Indemnizaciones por razón del servicio y gastos suplidos
- Retrasos retributivos
- Aportaciones de la Diputación a planes de pensiones
- Retribuciones en especie (por ejemplo, seguros de vida o de vehículos particulares utilizados en el desempeño del puesto...)
- Ayudas de acción social (por ejemplo, becas de estudio, ayudas a la adquisición de vivienda, prestaciones sanitarias no incluidas en el sistema público de salud...)

productividad, se procederá a la deducción mensual en sus haberes en la forma que se determine.

En caso de que el empleado no preste sus servicios durante todo el año, se cuantificará el complemento o plus de productividad en proporción al número de días naturales que preste los mismos.

#### **4.- Aplicaciones presupuestarias destinadas al complemento de productividad:**

4.1.-A partir del ejercicio 2017, se unifican los dos sistemas vigentes, el sistema general y el sistema del área tributaria y las correspondientes partidas presupuestarias.

4.2.- Las cantidades serán las consignadas anualmente en cada presupuesto, previa negociación con los sindicatos con representación en esta Diputación Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4.3.-Las cantidades consignadas para la productividad estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente, pudiendo adecuarse esta si resulta imprescindible por el grado de consecución de los objetivos fijados.

#### **Disposición adicional primera**

El personal eventual a que se refiere el artículo 12 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) participará en este incluso mismo y percibirá el complemento de productividad y sus entregas mensuales con los mismos criterios y reglas que los previstos para el resto del personal provincial. La fijación de sus objetivos y la evaluación de su cumplimiento le corresponderá la Jefatura del Gabinete de la Presidencia o a quien la Presidencia designe.

En caso de que se produzca su cese antes de la finalización del ejercicio, se procederá a la determinación del complemento de productividad en función de los resultados obtenidos hasta esa fecha por el personal cesado y a practicar la liquidación definitiva, que en caso de resultar negativa deberá quedar cancelada en la última nómina de haberes que se le satisfaga.

#### **Disposición Adicional segunda**

Antes de finalizar el año 2016, deben ser definidos los objetivos globales del sistema unificado de productividad, que según el grado de ejecución pueden modificar la cantidad destinada a retribuir el complemento de productividad. Dichos objetivos serán dictados mediante Resolución de Presidencia, previa negociación con los representantes de los trabajadores y trabajadoras.

#### **Disposición transitoria primera**

La cantidad a distribuir en 2016 es la que se consignó en las siguientes partidas: 0710/929/150.00, 0710/929/150.02, 0710/929/150.01 y 0710/929/150.03,

todas ellas referidas al vigente presupuesto para 2016, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 30 de diciembre de 2015.

### **Disposición transitoria segunda**

Habida cuenta la Resolución de Presidencia número 1982/2016 del 27 de enero de 2016, en virtud de la cual se está anticipando el 50% de las cantidades fijadas en el acuerdo plenario del 27 de noviembre del 2015, durante el ejercicio 2016 se aplicarán los coeficientes correspondientes establecidos en dicho acuerdo plenario.

### **Disposición transitoria tercera**

Los objetivos incluidos en las propuestas formuladas conforme a la base 1, que fijan las metas a alcanzar asociadas al plazo temporal de un año, se consideran vigentes desde el 1 de enero de 2016, ya que recogerán la planificación que realizan los responsables de las unidades junto a los responsables políticos para cada ejercicio presupuestario.

### **Disposición final**

Estas normas entrarán en vigor al día siguiente de ser aprobadas por el Pleno provincial, producirán sus efectos desde el día 1 de enero de 2016 y continuarán en vigor hasta que se produzca su derogación expresa por el órgano competente.”

ACTUACIÓN DE CONTROL  
MOCIONES

**I.MOCIÓN DE LOS GRUPOS PROVINCIALES DE MAREA ATLÁNTICA Y COMPOSTELA ABERTA SOBRE LA INSTALACIÓN DE VERTEDERO DE RESIDUOS INDUSTRIALES PROMOVIDA POR GESTORA DE RESIDUOS DEL NOROESTE S.L. EN EL MUNICIPIO DE LOUSAME.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado día 10 de octubre de 2016 el Pleno del Ayuntamiento de Lousame aprobó una moción rechazando la instalación de una escombrera de residuos industriales promovido por Gestora de Residuos del Noroeste, S.L., por dañar los intereses sociales, económicos y medioambientales del municipio, de las aldeas del entorno inmediato y de la comarca.

En el mismo acuerdo, el Pleno se declaraba contrario a la centralización del almacenamiento y gestión de residuos industriales peligrosos y no peligrosos en ese municipio, por resultar antieconómico y medioambientalmente obsoleto. La moción aprobada había sido propuesta a todos los grupos políticos municipales por la Plataforma vecinal contra la nueva escombrera de residuos industriales en Lousame.

En las semanas siguientes a la aprobación de esa moción en el Ayuntamiento de Lousame, diversos colectivos y agentes medioambientales, económicos, sociales y

políticos manifestaron igualmente su rechazo a un proyecto que implicaría enterrar en los montes de Lousame, en un hábitat comunitario de interés prioritario situado al pie del Lugar de Especial Interés Paisajístico de Monte Culou y del trazado histórico del Camino de Santiago Inglés por la Ría de Muros-Noia, 770.000 toneladas de residuos industriales durante un periodo de actividad de 10 años. El proyecto colocaría además en riesgo docenas de explotaciones agroganaderas en el entorno, así como las fuentes de agua potable que suministran no sólo las aldeas más próximas, sino también, a través de los arroyos que brotan de la parcela en la que se pretende instalar la escombrera, las propias captaciones de agua municipales del núcleo urbano de Noia.

Además de las graves carencias que fueron destacadas durante el período de información pública, es evidente que, enterrando más de 80% de los residuos recibidos en la instalación, esta no prioriza el tratamiento, sino que opta por la "solución" de la escombrera, la menos recomendada para la eliminación de residuos, atendiendo a la Directiva Marco de Residuos vigente 2008/98. No responde tampoco a las necesidades de las comarcas próximas ni de la Comunidad Autónoma, pues el Plan de Gestión de Residuos Industriales de Galicia (2016-2022) afirma que existe ya una capacidad sobredimensionada para el tratamiento de los residuos de los que es objeto el proyecto. Por este mismo motivo, el Plan establece que "no será posible autorizar más escombreras de residuos no peligrosos hasta que la capacidad restante sea igual o inferior a 694.890 t (en la actualidad establecida en 2.786.053 t)".

Los problemas expuestos y la preocupación social existente no sólo en el Ayuntamiento de Lousame, sino que también en los de las comarcas próximas, cuyas corporaciones también discutieron el problema en varios casos, justifican la preocupación de la Diputación de A Coruña por esta cuestión, y que ésta preste todo su apoyo a los municipios directa o indirectamente afectados.

Por todo lo expuesto, los Grupos Provinciales de la Marea Atlántica y Compostela Aberta proponen a este Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. La Diputación de A Coruña, sumándose a la moción aprobada por el Ayuntamiento de Lousame el pasado 10 de octubre, manifiesta su rechazo a la instalación de una escombrera de residuos industriales en ese municipio, por carecer de garantías ambientales y no atender a las necesidades reales de la Comunidad Autónoma de Galicia.
2. La Diputación de A Coruña ofrecerá los servicios de asistencia jurídica y técnica a los ayuntamientos afectados para una mejor defensa de los intereses comunes de las comarcas afectadas. Concretamente, se prestará ayuda para un estudio sobre el impacto medioambiental que pueda causar este proyecto sobre las aguas del río Vilacoba.
3. La Diputación de A Coruña solicita a la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio que amplíe el plazo para la presentación de alegaciones al proyecto.

4. la Diputación de A Coruña aprueba dar traslado de este acuerdo a las corporaciones municipales de los Ayuntamientos de Lousame, Rois, Noia y Brión, así como a la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio.

Sra. Delso Carreira

(Lee el texto de la moción)

Sra. Franco Pouso

Buenos días a todos y a todas. Primero quiero hacer dos menciones y que no se me malinterprete, pero me gusta dejar las cosas claras.

Este Gobierno de la Diputación, compartido entre Partido Socialista y BNG siempre fomentó las declaraciones institucionales en cuanto a temas en los que compartíamos todos un parecer, echamos en falta que en esta ocasión, no sé si por un afán de protagonismo o porque no tenían a bien llevar esta moción y hablarla en la Junta de portavoces, y llegar a la Junta de portavoces después de presentarla en Registro. Por lo tanto, no está de más reclamar el trato que nosotros como Gobierno, y nosotros como BNG, hacemos al respecto de estos temas, nos gustaría que esto no vuelva a suceder puesto que se acaban de aprobar dos declaraciones institucionales que demuestran con hechos que la actitud de este Gobierno es bastante más abierta.

También quiero recalcar que nos alegramos, espero, porque en algunos ayuntamientos donde ya fue debatida esta propuesta el Partido Popular votó a favor, nos alegramos por lo tanto de que el PP tenga a bien también compartir, o eso espero, compartir la votación a favor de la defensa de los intereses del Ayuntamiento de Lousame en particular pero creo que es otra forma de entender el país.

Nos alegramos y nos extrañamos también porque gente como el Sr. Santiago Freire, actual alcalde de Noia, ex-alcalde del Ayuntamiento de Lousame y con responsabilidades en su momento en la Xunta de Galicia por parte del PP, debería no solicitar un aplazamiento o más amplitud de plazo para presentar alegaciones actualmente como alcalde de Noia puesto que algunos de los aquí presentes, incluso creo que en el 2010 don Agustín Hernández era consejero en la Xunta, por lo tanto será conocedor de que ya en aquel rato, en el año 2010, hubo una intentona de hacer algo muy similar a eso en un lugar también del Monte Iroite en la Fonte Cavada, también quiero hacer memoria de que en aquel momento eso fue parado por la negativa sobre todo de lo que es la actual situación de la base militar.

El BNG, desde luego, cuando se habla de basura y de tratamiento de la basura habla siempre de una idea de país, hablar de idea de país y planear hacer este tipo de macrofosas desprende un menosprecio absoluto a lo que es la política en lo rural, desprende también un menosprecio a los recursos y a las riquezas de nuestras rías y encima menosprecia algo que me temo que dentro de muy pocos años echaremos en falta que es la calidad de nuestras aguas potables. También indirectamente se menosprecia a los ayuntamientos pequeños porque estamos hablando, no nos olvidemos, de un ayuntamiento de tres mil y pocos habitantes.

El BNG siempre apostó, y seguiremos apostando, por otra forma de tratamiento de la basura, y quiero recordar que en la legislatura 95-99, van allá veinte y muchos años, en un gobierno en el Ayuntamiento de Porto do Son, compartido por el Partido Socialista y BNG nace la mancomunidad de Serra do Barbanza, son veinte años luchando por hacer hincapié en que hay otras fórmulas de reciclar y de tratar la basura. Quiero también aclarar que en esa lucha la compartimos todos los Grupos políticos presentes, en su momento fue la mancomunidad tutelada por el Partido Socialista, por el PP y por el BNG, y nunca, nunca, ningún color político superó el interés de lo que era sacar adelante la mancomunidad. Es un agravio comparativo, después de llevar, no voy a mentar otras cosas que son de nueva creación, las tres fuerzas que en su momento estábamos presentes, que después de tanto esfuerzo por demostrar que somos capaces de reciclar y de tratar la basura de otro modo diferente, de traer recursos europeos ya hace veinte años para crear un hecho diferenciado, ahora se pretenda colocar del lado de un ejemplo a seguir algo que para nosotros desde luego, al BNG, no nos vale ni en Lousame ni en ningún ayuntamiento de nuestro país, por lo tanto, lucharemos en Lousame y donde haga falta, creemos que hay que hacer políticas nuevas para buscar otras fórmulas de tratamiento.

Quiero recordar también que en su momento la mancomunidad, que actualmente tiene más de 150 empleados fue incluso llamada al orden por reciclar más de lo que debería, y menciono que algunos de los presentes recordarán el caso del trato que quiso hacer de nosotros como mancomunidad, Ecoembes.

Desde luego no vamos a dejar que se vuelva a proponer sobre la mesa otra escombrera en el Ayuntamiento de Lousame, nosotros como fuerza BNG.

También queremos dejar presente que nosotros presentamos mociones en todos los ayuntamientos de la comarca, y donde no tenemos en este momento conseguida representación hicimos propuestas de que los ayuntamientos y los gobiernos municipales presentaran alegaciones y también, como miembros de la mancomunidad, le solicitamos a la mancomunidad que compareciera también en las alegaciones.

Por lo tanto, por nuestra parte, creo que los tiempos y hace mucho tiempo que el BNG cree en otro tipo de país y cree en otra fórmula de tratar la basura, y desde aquí quiero también transmitir que creo que no se puede poner del lado de algo que todos los Grupos políticos presentes en la Mancomunidad Serra do Barbanza vamos a mantener la lucha que mantuvimos siempre con nuestros hechos, no con nuestras palabras.

Creo que no queda nada más, simplemente solicitarle nuevamente a las Mareas y a Compostela Aberta que, a poder ser, tomen ejemplo de las propuestas que hace este Gobierno y de que procuremos que estos temas se pongan encima de la mesa unánimemente. Muchas gracias.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Buenos días, la verdad es que sorprende que la portavoz en este ámbito en el BNG supiera cual va a ser la posición de este Grupo mayoritario de la Corporación respecto de este punto, es cierto, vamos a votar favorablemente, pero la verdad es

que yo tenía interés en hacer alguna reflexión respecto de estas cuestiones. Me gustaría que todos tuviéramos prudencia cuando adoptamos acuerdos de esta naturaleza, puesto que lo que es evidente es que cualquier Administración, y aquí hay Grupos que están en el Gobierno, que pueden estar en la oposición en diferentes administraciones, estamos en la oposición, Grupos que estamos en el Gobierno en otras administraciones, y obviamente todas las administraciones parten del deber de tramitar aquellos expedientes que llegan de acuerdo con la Ley y de acuerdo con la normativa vigente en cada momento. Obviamente también es legítimo que desde los diferentes Grupos políticos, desde los diferentes partidos, hagamos las modificaciones en el ámbito legal, en el ámbito de la planificación, que permitan dirigir la acción del Gobierno en un sentido determinado, pero lo que no podemos es, de alguna manera, conminar los funcionarios a que finalicen un expediente de una forma diferente a cómo marca la normativa. En ese sentido obviamente, toda vez que esta moción respeta ese ámbito, digamos, de tramitación en el seno de la Consellería de Medio Ambiente, en este caso de la Secretaría Xeral de Calidade e Avaliación Ambiental, no tenemos nada en contra de posicionarnos en contra, valga la redundancia, de esta instalación.

Me gustaría también poner en valor el trabajo de la Alcaldesa de Lousame que el pasado día 10, es cierto, del mes de octubre, llevó al Pleno de ese Ayuntamiento, si no tengo mal los datos, una moción similar, y el Grupo mayoritario en ese Ayuntamiento se abstuvo como consecuencia precisamente de que también creo que en esta vida lo que tenemos es que ser serios e intentar recabar los datos necesarios para tener un criterio que permita tomar la decisión más idónea, en este caso la alcaldesa de Lousame solicitó en tiempo y forma los informes pertinentes, y una vez recabado ese informe, que clarísimamente manifiesta los perjuicios que puede ocasionar esta instalación, no solamente en el ámbito del Ayuntamiento de Lousame, sino también en toda la comarca, mostró y manifestó públicamente su rechazo a esa instalación.

En segundo lugar también me gustaría hacer alguna reflexión respecto del contenido de la propia moción, resulta cuando menos curioso que el segundo punto diga exactamente que la Diputación de A Coruña ofrecerá los servicios de asistencia jurídica y técnica a los ayuntamientos afectados, porque tanto la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local como la Ley de Administración Local de Galicia ya le atribuyen a la Diputación Provincial la competencia sobre la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, con lo cual lo que estamos haciendo en ese segundo punto es decir algo obvio, pero en todo caso nosotros también lógicamente votamos a favor aunque sea obvio.

Y por último, la verdad es que no tenía interés en entrar en debate con la compañera del BNG, pero la verdad es que hablar de la política de la basura del BNG en Galicia, es que eso es curioso para los que tenemos un pequeño recorrido por la política medioambiental en Galicia, hablar de que el BNG habla de la basura en términos de país es curioso. El BNG lo que hace, y tenemos el ejemplo de Pontevedra, es utilizar SOGAMA, criticar SOGAMA y no pagar SOGAMA, por cierto, que aunque esté lejos y sea otra provincia, para los que no lo sepan, esa broma de Pontevedra con las facturas de SOGAMA lo que ocurrió es que perdió en la justicia y tuvo un sobrecoste para los vecinos y vecinas de Pontevedra de por lo menos, hasta

ahora, 300.000 euros. Esa es la política de la basura del BNG, muchas gracias y nada más.

Sra. Franco Pouso

Mire, le voy a contestar. No soy adivina, ya me gustaría ser maga, tampoco me importaba. De todos modos le voy a decir una cosa y que me sorprendería que pasara en esta Diputación lo mismo que pasa cuando votan ustedes en el Parlamento Gallego y luego van a Madrid y cambian el voto, porque yo claro, fue por deducción, a mí de pequeña me enseñaron que si tropiezas muchas veces en el mismo sitio, acabas cayendo, entonces como ustedes en Lousame tomaron una opción, en Noia también y en Brión también, no esperaba menos de ustedes que aquí por lo menos, aunque sólo sea por tren de cercanías, votaran lo mismo.

Y por otro lado, yo creo que cuando quiera también, sólo tiene que darme un poquito de tiempo porque yo no fui conselleira de Medio Ambiente, pero si me da algo de tiempo podríamos hablar también y debatir de lo que usted quiera de Pontevedra y del proyecto que hace el BNG respecto de la basura, pero ustedes deberían callar la boquita cuando acaban en funciones de volver a renovar un contrato a EMCE porque no hay mierda más grande ni contaminante más grande que esté anulando la capacidad de producción de un sector, como es el mar, gracias a privatizar. Por lo tanto, mire, de verdad, no me quiero exceder en la exposición, y lo que más me agrada y que parece ser que por una vez estamos todos de acuerdo, que es lo más importante, al final eso es lo que importa, que todos acordemos en que no se debe de hacer lo que se estaba intentando ejecutar en el Ayuntamiento de Lousame, y repito, por segunda vez, es la segunda intentona, esperemos no estar tratando eso por tercera vez. Gracias.

El Pleno, por unanimidad, aprueba la siguiente moción:

**MOCIÓN DE LOS GRUPOS PROVINCIALES DE MAREA ATLÁNTICA Y COMPOSTELA ABERTA SOBRE LA INSTALACIÓN DE VERTEDERO DE RESIDUOS INDUSTRIALES PROMOVIDA POR GESTORA DE RESIDUOS DEL NOROESTE S.L. EN EL MUNICIPIO DE LOUSAME.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado día 10 de octubre de 2016 el Pleno del Ayuntamiento de Lousame aprobó una moción rechazando la instalación de una escombrera de residuos industriales promovido por Gestora de Residuos del Noroeste, S.L., por dañar los intereses sociales, económicos y medioambientales del municipio, de las aldeas del entorno inmediato y de la comarca.

En el mismo acuerdo, el Pleno se declaraba contrario a la centralización del almacenamiento y gestión de residuos industriales peligrosos y no peligrosos en ese municipio, por resultar antieconómico y medioambientalmente obsoleto. La moción

aprobada había sido propuesta a todos los grupos políticos municipales por la Plataforma vecinal contra la nueva escombrera de residuos industriales en Lousame.

En las semanas siguientes a la aprobación de esa moción en el Ayuntamiento de Lousame, diversos colectivos y agentes medioambientales, económicos, sociales y políticos manifestaron igualmente su rechazo a un proyecto que implicaría enterrar en los montes de Lousame, en un hábitat comunitario de interés prioritario situado al pie del Lugar de Especial Interés Paisajístico de Monte Culou y del trazado histórico del Camino de Santiago Inglés por la Ría de Muros-Noia, 770.000 toneladas de residuos industriales durante un periodo de actividad de 10 años. El proyecto colocaría además en riesgo docenas de explotaciones agroganaderas en el entorno, así como las fuentes de agua potable que suministran no sólo las aldeas más próximas, sino también, a través de los arroyos que brotan de la parcela en la que se pretende instalar la escombrera, las propias captaciones de agua municipales del núcleo urbano de Noia.

Además de las graves carencias que fueron destacadas durante el período de información pública, es evidente que, enterrando más de 80% de los residuos recibidos en la instalación, esta no prioriza el tratamiento, sino que opta por la "solución" de la escombrera, la menos recomendada para la eliminación de residuos, atendiendo a la Directiva Marco de Residuos vigente 2008/98. No responde tampoco a las necesidades de las comarcas próximas ni de la Comunidad Autónoma, pues el Plan de Gestión de Residuos Industriales de Galicia (2016-2022) afirma que existe ya una capacidad sobredimensionada para el tratamiento de los residuos de los que es objeto el proyecto. Por este mismo motivo, el Plan establece que "no será posible autorizar más escombreras de residuos no peligrosos hasta que la capacidad restante sea igual o inferior a 694.890 t (en la actualidad establecida en 2.786.053 t)".

Los problemas expuestos y la preocupación social existente no sólo en el Ayuntamiento de Lousame, sino que también en los de las comarcas próximas, cuyas corporaciones también discutieron el problema en varios casos, justifican la preocupación de la Diputación de A Coruña por esta cuestión, y que ésta preste todo su apoyo a los municipios directa o indirectamente afectados.

Por todo lo expuesto, los Grupos Provinciales de la Marea Atlántica y Compostela Aberta proponen a este Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. La Diputación de A Coruña, sumándose a la moción aprobada por el Ayuntamiento de Lousame el pasado 10 de octubre, manifiesta su rechazo a la instalación de una escombrera de residuos industriales en ese municipio, por carecer de garantías ambientales y no atender a las necesidades reales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. La Diputación de A Coruña ofrecerá los servicios de asistencia jurídica y técnica a los ayuntamientos afectados para una mejor defensa de los intereses comunes de las comarcas afectadas. Concretamente, se prestará ayuda para un estudio sobre el impacto medioambiental que pueda causar este proyecto sobre las aguas del río Vilacoba.

3. La Diputación de A Coruña solicita a la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio que amplíe el plazo para la presentación de alegaciones al proyecto.

4. la Diputación de A Coruña aprueba dar traslado de este acuerdo a las corporaciones municipales de los Ayuntamientos de Lousame, Rois, Noia y Brión, así como a la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio.

## **II.MOCIÓN DE LOS GRUPOS PROVINCIALES DE MAREA ATLÁNTICA Y COMPOSTELA ABERTA PARA LA PARALIZACIÓN DE LA LOMCE Y LAS REVÁLIDAS**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

En la actualidad, existe una amplia demanda entre la comunidad educativa y las organizaciones sociales, políticas, de madres y padres, así como de estudiantes, respecto de la paralización de las medidas contenidas en la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa, al tiempo que exigen “un acuerdo que evite el aumento del fracaso escolar y restituya la democracia en los centros y la equidad en el sistema educativo”. Es imprescindible frenar lo antes posible el aumento del fracaso escolar, la segregación temprana y la expulsión del alumnado con más dificultades y menos recursos de los centros escolares.

La LOMCE fue aprobada, en el año 2013, con una amplia contestación y entre quejas por la falta de consenso en su redacción y tramitación. Se trata de una ley centralizadora, clasista y sexista, que pretende mercantilizar la educación y recuperar un modelo educativo ya superado, regresivo, confesional, y autoritario. No pretende mejorar, al contrario de lo que afirma en su título, la calidad educativa, sino –como afirma en su frase inicial- la competitividad de la economía, olvidando la relevancia de los procesos de enseñanza – aprendizaje.

El actual contexto político –sin mayorías claras en el Congreso de los Diputados- abre una oportunidad para su revisión, modificación o incluso derogación, y cuando menos, a la eliminación de alguno de los aspectos más polémicos.

La instauración de reválidas y evaluaciones finales de etapa actúa como elemento segregador de los currículos educativos, ya que en cuarto de la ESO divide a las alumnas y alumnos en dos categorías, seleccionando a aquellos que podrán estudiar bachillerato, y los demás, que serán dirigidos hacia FP, sin tener en cuenta la incidencia entre el estudiantado de posibles dificultades de aprendizaje o de otra índole.

Así, los niños y niñas de nuestro sistema educativo se enfrentan, con 15 y 16 años, a una prueba “objetiva” que no tiene en cuenta sus características intelectuales, personales, sociales, o económicas, en la que no tienen margen de error, y que puede marcar su futuro a nivel formativo. Además de suponer una presión psicológica a una edad temprana, olvida el principio pedagógico de evaluación continua, y se limita la determinadas áreas de conocimiento, despreciando otras habilidades, destrezas y competencias.

Estas evaluaciones condicionan la actividad educativa, deslegitimando al personal docente; degradando los contenidos –sólo se estudia lo que se examina y el tiempo se centra en la preparación de exámenes-; generando un importante coste en la realización de pruebas externas, tanto para los centros como para las familias que se ven obligadas a recurrir a academias para la preparación de las pruebas; e introduciendo un ambiente competitivo y segregador entre los centros, en lugar de fomentar la cooperación y el trabajo en red.

La LOMCE también arrebató las competencias de los consejos escolares, imponiendo un modelo de gestión empresarial de la educación, y recortando sus funciones hasta su conversión en entes consultivos, arruinando así el funcionamiento democrático y participativo en los centros educativos, lo que contradice el artículo 27 de la Constitución. También anula la independencia de los directores y directoras, ya que la Ley impone un modelo de nombramiento que facilita la destitución de direcciones críticas y la imposición de afines.

Dentro de las medidas urgentes que se deben tomar para mejorar realmente el sistema educativo, además de plantear aquellas que apuestan por la equidad –como acordar que no debe haber ni un recorte más en la escuela pública, y revertir los ya hechos; apostar por la universalización de la educación infantil pública; situar la inclusión como prioridad; restituir los servicios complementarios de comedores y transporte; y revertir los recortes en profesorado- es preciso eliminar el instrumento de las reválidas.

Por lo expuesto, el Grupo Provincial de Compostela Aberta presenta ante este Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

La Diputación Provincial de A Coruña:

1. Insta a la Xunta de Galicia, como administración competente en materia educativa, a eliminar la celebración de reválidas, conscientes de las nefastas y lesivas consecuencias que suponen, por ser un obstáculo para hacer efectivo el derecho a la educación universal, pública, gallega, laica, coeducativa y gratuita.
2. Insta a la Xunta de Galicia y a los grupos políticos del Congreso de los Diputados y del Parlamento Gallego a solicitar al Gobierno del Estado la derogación de la LOMCE.
3. Insta a la Xunta de Galicia a defender las competencias propias en materia de enseñanza para fortalecer una enseñanza pública, gallega y de calidad que potencie la diversidad lingüística y fomente la lengua propia de nuestro país.”

Sr. Dios Diz

Gracias, Sr. presidente, buenos día compañeros y compañeras de Corporación. Anteayer miles de chicos y chicas de Galicia y del conjunto del Estado, junto con los representantes de la comunidad educativa, padres y madres, profesorado, representantes de las organizaciones políticas, con la única excepción del Partido Popular, participamos en las distintas movilizaciones convocadas, una vez

más, en contra de la LOMCE, más conocida como la ley Wert, antes de que el ministro que la impulsó pasara a una jubilación dorada en París, o si se quiere, mejor dicho, quizás un regalo de boda por los servicios prestados.

Unos días antes de estas movilizaciones los Grupos provinciales de Marea Atlántica y de Compostela Aberta registramos el contenido de la moción que tienen en sus manos y que ahora votaremos. Con anterioridad mociones similares se aprobaron en otras instituciones, concretamente ayuntamientos, con los votos favorables del BNG, del PSOE, y de diversas Mareas municipalistas, entre otras organizaciones, excepto, como dijimos, el Partido Popular.

Todos los Grupos del Congreso de los Diputados, antes de las elecciones, se comprometieron públicamente a derogar la ley y proceder a paralizar el calendario de aplicación y las reválidas previstas, toda la oposición excepto, una vez más, creo recordar, el Partido Popular, UPyD y el Foro Asturias, todos ellos calificaron la ley Wert como insolidaria y elitista, y en su acuerdo parlamentario se comprometieron públicamente a derogarla.

En la sesión de investidura que se está produciendo en estos días en el Congreso el propio Mariano Rajoy ofreció la posibilidad de avanzar, hacia lo que denominan, junto con Ciudadanos, un pacto nacional por la educación, que en principio no pasaría por la derogación de la LOMCE, sino simplemente de lo que denominan sus “efectos académicos”, hasta la aprobación por acuerdo, confiamos, de una nueva ley que sustituya a la anterior pero fruto del diálogo y de la negociación con la comunidad educativa y sus representantes, cosa que no se hizo con la ley Wert que fue el resultado de la imposición de la mayoría absoluta del Partido Popular.

El anuncio de ayer de Mariano Rajoy y de su ministro de Educación en funciones, no significa ni la derogación de la ley, ni siquiera de las reválidas, se mantienen sin efectos académicos, cuestionando así la evaluación del propio profesorado y privatizando un servicio público. Mientras tanto, la incertidumbre para el alumnado y familias persiste.

Con lo que venimos de comentar no negamos que existan en nuestro sistema educativo indicadores preocupantes a los que tenemos la obligación de dar una respuesta satisfactoria, que no necesitemos mejorar significativamente la calidad, evitar los índices de fracaso y de absentismo, recuperar la democracia en los centros escolares, avanzar aún más en la equidad, frenar la segregación y la expulsión del sistema educativo del alumnado precisamente aquel que tiene más dificultades y con menos recursos, un número que lamentablemente va en aumento a consecuencia de la crisis y de las políticas neoliberales impuestas en los últimos años.

Como saben la LOMCE fue aprobada en 2013, como dijimos, con el rodillo parlamentario del Partido Popular, sin diálogo y sin consenso, contestada desde el primer momento por toda la comunidad educativa, prácticamente de manera unánime. Son muchos los expertos que la consideran una ley recentralizadora, invasora de las competencias plenas en materia educativa de las comunidades autónomas, como la de Galicia. Una ley clasista, segregacionista, que pretende recuperar además un modelo educativo anacrónico cómo el que algunos vivimos y sufrimos, el de las reválidas de cuarto, de sexto, o el selectivo, así conocido en su momento, para

acceder a la Universidad, las personas de más edad de esta Cámara, seguro que lo recuerdan.

La LOMCE, contrariamente a lo que afirma no busca la mejora de calidad de la enseñanza, esa no es su prioridad, ni tampoco la de la OCDE, a quién sigue, lo dice en su inicio muy claramente cuando manifiesta como objetivo preferente incrementar la competitividad de la economía, buscando obsesivamente mejorar los resultados de los informes PISA olvidando aspectos tan relevantes desde el punto de vista pedagógico como son los procesos de enseñanza y aprendizaje. Las conocidas como reválidas, lo saben muy bien los que las sufrieron, deslegitiman la labor de los equipos docentes, siembran una sombra de duda sobre la evaluación continua y las propias evaluaciones realizadas por el profesorado, segregan y condicionan en una prueba el futuro del alumnado a unas edades muy tempranas. Son pruebas externas que están privatizadas, que incrementan ese ambiente privatizado y competitivo entre los centros escolares. Mejorar el sistema educativo significa apoyar activamente la equidad, frenar los recortes económicos y de personal, restituir al profesorado expulsado del sistema, universalizar la educación infantil pública, fomentar la inclusión, restituir los servicios complementarios, aspectos que la ley Wert ni considera.

Por todo lo expuesto, los Grupos de Marea Atlántica y de Compostela Aberta, solicitan su voto favorable para los tres puntos de carácter resolutivo que figuran en la propuesta de la moción, confiamos y agradecemos su apoyo. Muchas gracias.

### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 18 diputados (8 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 13 diputados (PP)

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica, Compostela Aberta y Alternativa dos Veciños y la abstención del PP, aprueba la siguiente moción:

### **“MOCIÓN DE LOS GRUPOS PROVINCIALES DE MAREA ATLÁNTICA Y COMPOSTELA ABERTA PARA LA PARALIZACIÓN DE LA LOMCE Y LAS REVÁLIDAS**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

En la actualidad, existe una amplia demanda entre la comunidad educativa y las organizaciones sociales, políticas, de madres y padres, así como de estudiantes, respeto de la paralización de las medidas contenidas en la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa, al tiempo que exigen “un acuerdo que evite el aumento del fracaso escolar y restituya la democracia en los centros y la equidad en el sistema educativo”. Es imprescindible frenar lo antes posible el aumento del fracaso escolar, la segregación temprana y la expulsión del alumnado con más dificultades y menos recursos de los centros escolares.

La LOMCE fue aprobada, en el año 2013, con una amplia contestación y entre quejas por la falta de consenso en su redacción y tramitación. Se trata de una ley centralizadora, clasista y sexista, que pretende mercantilizar la educación y recuperar un modelo educativo ya superado, regresivo, confesional, y autoritario. No pretende mejorar, al contrario de lo que afirma en su título, la calidad educativa, sino –como afirma en su frase inicial- la competitividad de la economía, olvidando la relevancia de los procesos de enseñanza – aprendizaje.

El actual contexto político –sin mayorías claras en el Congreso de los Diputados- abre una oportunidad para su revisión, modificación o incluso derogación, y cuando menos, a la eliminación de alguno de los aspectos más polémicos.

La instauración de reválidas y evaluaciones finales de etapa actúa como elemento segregador de los currículos educativos, ya que en cuarto de la ESO divide a las alumnas y alumnos en dos categorías, seleccionando a aquellos que podrán estudiar bachillerato, y los demás, que serán dirigidos hacia FP, sin tener en cuenta la incidencia entre el estudiantado de posibles dificultades de aprendizaje o de otra índole.

Así, los niños y niñas de nuestro sistema educativo se enfrentan, con 15 y 16 años, a una prueba “objetiva” que no tiene en cuenta sus características intelectuales, personales, sociales, o económicas, en la que no tienen margen de error, y que puede marcar su futuro a nivel formativo. Además de suponer una presión psicológica a una edad temprana, olvida el principio pedagógico de evaluación continua, y se limita la determinadas áreas de conocimiento, despreciando otras habilidades, destrezas y competencias.

Estas evaluaciones condicionan la actividad educativa, deslegitimando al personal docente; degradando los contenidos –sólo se estudia lo que se examina y el tiempo se centra en la preparación de exámenes-; generando un importante coste en la realización de pruebas externas, tanto para los centros como para las familias que se ven obligadas a recurrir a academias para la preparación de las pruebas; e introduciendo un ambiente competitivo y segregador entre los centros, en lugar de fomentar la cooperación y el trabajo en red.

La LOMCE también arrebató las competencias de los consejos escolares, imponiendo un modelo de gestión empresarial de la educación, y recortando sus funciones hasta su conversión en entes consultivos, arruinando así el funcionamiento democrático y participativo en los centros educativos, lo que contradice el artículo 27 de la Constitución. También anula la independencia de los directores y directoras, ya que la Ley impone un modelo de nombramiento que facilita la destitución de direcciones críticas y la imposición de afines.

Dentro de las medidas urgentes que se deben tomar para mejorar realmente el sistema educativo, además de plantear aquellas que apuestan por la equidad –como acordar que no debe haber ni un recorte más en la escuela pública, y revertir los ya hechos; apostar por la universalización de la educación infantil pública; situar la inclusión como prioridad; restituir los servicios complementarios de comedores y transporte; y revertir los recortes en profesorado- es preciso eliminar el instrumento de las reválidas.

Por lo expuesto, el Grupo Provincial de Compostela Aberta presenta ante este Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

La Diputación Provincial de A Coruña:

1. Insta a la Xunta de Galicia, como administración competente en materia educativa, a eliminar la celebración de reválidas, conscientes de las nefastas y lesivas consecuencias que suponen, por ser un obstáculo para hacer efectivo el derecho a la educación universal, pública, gallega, laica, coeducativa y gratuita.
2. Insta a la Xunta de Galicia y a los grupos políticos del Congreso de los Diputados y del Parlamento Gallego a solicitar al Gobierno del Estado la derogación de la LOMCE.
3. Insta a la Xunta de Galicia a defender las competencias propias en materia de enseñanza para fortalecer una enseñanza pública, gallega y de calidad que potencie la diversidad lingüística y fomente la lengua propia de nuestro país.”

## RUEGOS Y PREGUNTAS

### Sr. Hernández Fernández de Rojas

La verdad es que es un tema menor, pero me gustaría formular este ruego dirigido a través del Presidente a los servicios técnicos competentes de la Diputación. Y al respecto, y con motivo de una de las visitas que hizo el presidente a uno de los ayuntamientos de la provincia, obviamente nosotros valoramos que el presidente tenga tiempo y dedique parte de su Presidencia a visitar los ayuntamientos y comprometer actuaciones, pero en todo caso nosotros deseáramos que esos compromisos después tuvieran traslado a la realidad especialmente cuando, aparentemente, es un tema de envergadura menor, estamos hablando de una situación respecto de una obra ejecutada por la Diputación en la avenida de Toques en el Ayuntamiento de Melide, el Presidente estuvo en el Ayuntamiento de Melide en una visita institucional donde comprometió diferentes actuaciones, y la propia alcaldesa le trasladó al Presidente los problemas que generaba el final de una obra, exactamente de la obra de pavimentación en esa avenida de Toques.

Pasó el tiempo y nadie pasó por el ayuntamiento, nadie tuvo, digamos, preocupación de intentar arreglar esos problemas, y aunque sea un tema de carácter menor, solicito que la Presidencia dé las instrucciones para resolver este tema que, insisto, creo que es de fácil arreglo. Muchas gracias.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas, se redacta el acta y se autoriza su transcripción, que firmo con el Ilmo. Sr. presidente, de todo lo cual, yo, Secretario, doy fe.